

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**CONTROL ADUANERO EN EL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTOR**

**JANIRA KAREN COLLANTES GRAUS**

**ASESOR**

**Dr. RAUL MARTÍN VIDAL CORONADO**

**LIMA-PERÚ**

**2019**

A mi madre por todo su apoyo incondicional  
e inspiración.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
<b>CAPÍTULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	5
1.1 Descripción de la Situación Problemática .....	5
1.2.1 Trámite del reconocimiento físico.....	9
<b>1.2 Hipótesis</b> .....	14
1.2.1 Hipótesis General: El procedimiento administrativo del control aduanero para evitar la salida de mercancías del Régimen de Exportación Definitiva es ineficaz, debido a que se presenta un déficit regulatorio que no permite verificar físicamente toda la mercancía que se pretende exportar. ....	14
1.2.2 Hipótesis Específica: Es necesaria la reforma del Reglamento de Procedimientos de Exportación Definitiva para brindar un eficiente control en erradicar la salida ilegal de mercancías. ....	14
<b>1.5 Objetivos</b> .....	19
1.5.1 Objetivo General: Determinar la ineficacia del procedimiento administrativo de control aduanero en mercancías restringidas y prohibidas. ....	19
1.5.2 Objetivo Específico: Identificar las irregularidades en el procedimiento del Régimen de Exportación Definitiva que conlleven a las modificaciones normativas para un procedimiento administrativo eficaz de control aduanero para evitar la salida de mercancías restringidas y prohibidas. ....	19
<b>1.6. Importancia y Justificación de la Investigación y Justificación</b> .....	19
1.6.1 Importancia .....	19
1.6.2 Justificación.....	19
<b>1.7 Metodología</b> .....	20
<b>1.8 Marco Teórico</b> .....	21
<b>CAPÍTULO II: EL CONTROL ADUANERO DEL PERÚ</b> .....	22
<b>2.1 La Ley General de Aduanas</b> .....	28
2.1.1 Antecedentes .....	28
2.1.2 Principios de la Ley General de Aduanas .....	30
2.1.3. El Desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.....	34
2.1.4 Los Incoterms .....	37
2.1.5 El valor FOB .....	40
<b>2.2 El Régimen de Exportación Definitiva</b> .....	44
2.2.1 Clasificación de los Regímenes Aduaneros .....	45

<b>2.2.2 Etapas Del Procedimiento</b> .....	49
<b>2.2.3 Canales de Control en Importación</b> .....	54
<b>CAPÍTULO III</b> .....	59
<b>RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA</b> .....	59
3.1 La Administración Aduanera.....	60
3.1.1 La Aduana como sistema: .....	66
3.2 Estatuto de los Funcionarios de la Administración Aduanera.....	69
3.2.1 Funciones de la División de Control Operativo .....	75
3.2.2 Ofertas laborales realizadas por la Aduana.....	78
3.2.3 Características de la Aduana en su condición de Sistema de Servicio Público	84
<b>Capítulo IV</b> .....	88
<b>Déficit del tratamiento del Control Aduanero en la Ley General de Aduanas</b> .....	88
<b>4.1 La ineficacia del Procedimiento Aduanero en el Régimen de Exportación Definitiva</b> .....	88
<b>4.2 Casuística Jurisprudencial</b> .....	93
a) En relación a lo expuesto por la Sala Penal Transitoria R. N. N.° 1006-2015 - Lima, de fecha 12 de octubre de 2016, señala lo siguiente: .....	93
b) Asimismo, el Expediente Nro. 5675-2007-PA/TC Callao Servicios Mineros y Comerciales Del Perú S.R.L, de fecha 19 de diciembre de 2007 indicó:.....	94
c) La Sala Penal Permanente R. N. N° 828 – 2007 LIMA, determinó: .....	95
<b>4.3 Derecho Comparado.</b> .....	96
<b>4.3.1 Regímenes de Exportación Caso Colombia</b> .....	96
<b>4.3.2 Caso Panamá: Cooperación Eficaz</b> .....	98
<b>4.4. Propuesta de modificación normativa para fortalecer el control aduanero en el Reglamento de Procedimientos de Exportación Definitiva.</b> .....	101
<b>4.5 Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual.</b> .....	101
<b>4.5.1. Propuesta</b> .....	104
<b>CONCLUSIONES</b> .....	106
<b>RECOMENDACIONES:</b> .....	108
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	110

## INTRODUCCIÓN

El Perú es una economía en desarrollo, que ha sabido negociar y tener presencia en el mercado mundial, ello, como consecuencia de las políticas económicas de todos los gobiernos.

El panorama sería mejor si no existieran negocios ilícitos que perjudican a los buenos empresarios peruanos, quienes buscan realmente crear trabajo y obtener ganancias. En contraste con este universo comercial de compra y venta, el gobierno le otorga el control de nuestras fronteras a una entidad, la Superintendencia Nacional de Aduanas-Sunat. En ese sentido, en el Régimen de Exportación Definitiva, los procedimientos para la salida de mercancías no están funcionando correctamente, prueba de ello son los altos índices de exportación de mercancías llamadas prohibidas y restringidas. Situación que evidentemente se agrava cuando llegan al puerto de destino y notifican a la autoridad peruana sobre lo hallado, siendo el medio de transporte para estas operaciones ilícitas es el terrestre, marítimo y aéreo. El presente trabajo tiene la finalidad de mejorar el procedimiento aduanero del Régimen de Exportación Definitiva INTA-PG.02, situación que se ha desvirtuado por los principios de buena fe, veracidad y facilitación del comercio. Asimismo, los recursos humanos de la entidad, se encargan de estas realizar estas funciones de control, sin embargo, se ha evidenciado que no cumplen correctamente con dichas acciones.

En relación a lo antes expuesto, el trabajo de investigación se divide de la siguiente manera:

El primer capítulo del trabajo desarrolla el Control Aduanero del Perú, los antecedentes y principios de la creación de la Ley General de Aduanas, la ventanilla única de comercio exterior conocida como (VUCE), los Términos Comerciales Internacionales- Incoterms y el valor Free On Board -FOB.

El segundo capítulo del trabajo versa sobre el Régimen de Exportación Definitiva, de acuerdo a la Ley y su Reglamento, el proceso para exportación, los canales de control y cuadros gráficos sobre el aumento de las exportaciones en estos años.

El tercer capítulo analiza la situación del recurso humano de la administración aduanera, asimismo, su estructura orgánica, el estatuto, sus principios y análisis de los oficiales de aduanas.

El cuarto capítulo desarrolla el Derecho Comparado en relación a la exportación de mercancías.

El quinto capítulo es sobre el déficit del tratamiento del control aduanero específicamente en el Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 versión 6, y la propuesta de modificación.

Se finaliza con las Conclusiones y Recomendaciones del trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### 1.1 Descripción de la Situación Problemática

En nuestro país, las exportaciones e importaciones van cada año en aumento y eso es gracias a los tratados, acuerdos bilaterales, participación en bloques comerciales y eventos económicos que Perú suscribe, por lo que es claro que nuestro país tiene una fuerte presencia en el mercado internacional por la riqueza en materia prima.

El comercio internacional es una actividad dinámica, que moviliza miles de contenedores y mercancías por año. Para ello, la manipulación de la carga debe desarrollarse de manera rigurosa, esto es, sin excluir el control aduanero por parte de las autoridades competentes. En ese sentido, es fundamental estar al ritmo de la demanda requerida, ante esta situación, existen medios digitales que buscan la facilitación, como es la creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD), que consiste en el cumplimiento de trámites administrativos y documentarios para la exportación de mercancías restringidas a través de una plataforma virtual a la entidad competente.

Durante muchos años, la Administración Aduanera y Tributaria ha reforzado sus controles y prevención en todas las cadenas de comercialización, como parte de su lucha continua contra delitos conexos como el contrabando, el fraude, el tráfico ilícito de bienes culturales, el lavado de activos de las empresas ficticias y los insumos químicos destinados al narcotráfico y utilizados en la minería ilegal.

Estos delitos señalados en el párrafo anterior se han ido agravando en materia de exportación.

*“A modo de ejemplo entre los años 2007 a 2015, según la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) se detectaron operaciones financieras sospechosas por 301 millones de dólares ligadas al contrabando (Redacción Diario la República , 2015)”.*

*Además, se debe tener en cuenta que nuestro país es el primer productor mundial de cocaína, de acuerdo a la agencia antinarcoóticos estadounidense DEA, y el segundo cultivador mundial de hoja de coca, de acuerdo con las Naciones Unidas”. (Redacción Diario Gestión , 2016)*

Según lo antes expuesto, se siguen camuflando y ocultando mercancías ilícitas para su salida, generalmente en la llamada “zona primaria”, y nos referimos a los puertos y aeropuertos del país, lugares donde el fácil acceso a la carga y a los buques portacontenedores, facilita estas indebidas operaciones y algunos operadores de comercio exterior forman parte de este negocio ilícito de exportación.

De acuerdo al Procedimiento General del Régimen de Exportación Inta-Pg-02-V6-2009 aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009/SUNAT/A de fecha 16 de marzo de 2009, existen dos mecanismos de control en el Régimen de Exportación, siendo estos los siguientes:

*a. Naranja: con este canal la mercancía queda expedita para su embarque.*

*b. Rojo: Este canal requiere de revisión documentaria y reconocimiento físico.*

*En ese sentido, si el exportador obtiene el control naranja, su mercancía está lista para el embarque, el único control será de revisión documentaria, pero no por el*



*Sistema de Inspección no Intrusivo (SINI), de igual manera, no pasará por el aforo físico-reconocimiento físico. (Despa-pg.02 Exportacion Definitiva Procedimiento General)*

Es por ello que el Reglamento de Procedimientos del Régimen de Exportación Definitiva es uno de los regímenes aduaneros más importantes y atractivos para el exportador. El gobierno buscó incentivar la creación de empresas formalmente constituidas, ya que conlleva generar puestos de trabajos con beneficios tributarios, como el drawback y el saldo a favor del exportador, adicionalmente no está sujeto a pago de tributo alguno.

Detrás de estas acciones, existen delitos aduaneros, y personas que padecen maltrato, violencia y explotación infantil, así como el riesgo de extinción de nuestras especies de flora y fauna únicas en el mundo, el saqueo de nuestras piezas arqueológicas y de arte.

Consecuentemente, es necesario contar con un control general en este Régimen de Exportación Definitiva acompañando de herramientas legales, ya que la falta de control en el puerto y aeropuerto, limitada por cuestiones del azar en el control, el exportador que obtiene canal naranja, no pasará por los controles físico, no intrusivo, siendo únicamente sometido a control documentario. A esto se suma la corrupción de funcionarios de la Aduana, ya sea marítima, aérea y terrestre. Asimismo, nuestro país no se caracteriza por tener una aduana tecnológica, sólo en la aduana marítima existe un escáner.

Antes del año 2009 el problema era serio pues en el Callao no había escáner, existía uno, pero no se encontraba operativo; se llegó a adquirir el equipo y no se presupuestó su mantenimiento y ubicación. Sin embargo, de no ser por la presión de países que solicitan que la carga esta cien por ciento escaneada en origen, como es el caso de Estados Unidos, la problemática sería aún más grave. Fue por exigencia de ese país, que el total de las

exportaciones debía pasar este procedimiento en Perú desde su entrada en vigencia el año 2011.

*Esta nueva regulación, significó que al año 2010, en el gobierno del presidente Alan García, se inaugurase el complejo aduanero de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en la Provincia Constitucional del Callao, con la consecuente compra de un equipo escáner (Agencia Peruana de Noticias , 2009)*

En esa misma línea se encuentra la aduana aérea, el escáner fue donado el año 2017 por la Embajada de los Estados Unidos de América en el marco del trabajo articulado y de cooperación entre la Aduana peruana y la americana para fortalecer la seguridad de la cadena logística. Con una inversión cercana a los 3.5 millones de dólares, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) modernizó el Complejo para el Control Electrónico de la Carga Aérea con la instalación de dicho escáner.

Cabe precisar que, entre los funcionarios de aduanas del gobierno de Estados Unidos, así como en el sistema judicial, el índice de corrupción es bajo, y que no solo se confía en la tecnología (escáner) como herramienta de control, sino que buscan saber más allá de la información que brindan los ciudadanos por sus documentos, tener el control de que ingresa y sale del país. Con una formación que los hace únicos y que deben respetar su Ley sin preferencia alguna. En ese sentido, la tecnología para ellos es más accesoria que definitiva.

La problemática general de la presente investigación está referida a la ausencia de control para erradicar la salida ilegal de mercancías en el Régimen de Exportación Definitiva. La SUNAT tiene escasos equipos tecnológicos y usan herramientas que hacen muy difícil el cumplimiento de sus actividades, entre ellas, el control aduanero, siendo únicamente

posible cuando el exportador es seleccionado a canal color rojo. Sin embargo, lo que permite el canal naranja, es que el exportador no esté sujeto al control aduanero físico. En la actualidad, el control aduanero es una actividad clave que debemos fortalecer, ya que las exportaciones cada año van en aumento, y con ello la salida de mercancías restringidas y prohibidas también.

Asimismo, la problemática específica se centra en la ineficacia del procedimiento administrativo para asegurar el control de la salida de mercancías en la sección del Régimen de Exportación Definitiva. En ese sentido, cabe prestarse especial atención al Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 versión 6 del 2009 dicho Régimen, el cual señala los numerales 32 y 40, lo siguiente:

#### *1.2.1 Trámite del reconocimiento físico*

32. *El reconocimiento físico se efectúa en presencia **del exportador y/o despachador de aduana y/o representante del depósito temporal, y/o representante del local designado por el exportador** cuando corresponda, debiendo el despachador de aduana presentar la declaración acompañada de las autorizaciones especiales de corresponder. En caso que el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico programado, la Administración Aduanera podrá realizarlo de oficio.*

40. *Concluido el reconocimiento físico, el **funcionario aduanero coloca el precinto cuando la mercancía sea embarcada en contenedor y consigna en la diligencia el número de bultos reconocidos,** número de precinto y de contenedor, y devuelve al despachador de aduana los documentos presentados para el*

*despacho*. (Procedimiento General Régimen de Exportación Definitiva- SUNAT versión 6 , 2009)<sup>1</sup>

En relación con la exportación definitiva, el procedimiento cuyo análisis será priorizado en la investigación establece mediante el Procedimiento DESPA-PE.02.04 Exportación Definitiva- Procedimiento de Revisión de carga congelada, refrigerada, fresca, con cadena de frío, durante la acción de control:

*“Si la mercancía se encuentra en un depósito temporal, y el funcionario aduanero, en coordinación con SENASA, verifica que este no cuenta con las condiciones que garanticen la conservación de las mercancías para la apertura del bulto o contenedor, no realiza el reconocimiento físico; salvo que el exportador solicite la continuación del despacho, bajo su responsabilidad”.*  
(SUNAT , 2016)<sup>2</sup>

Como se puede evidenciar, el procedimiento del trámite de reconocimiento físico únicamente implica que estén presentes el exportador y/o despachador de aduana y/o representante del depósito temporal, cuando corresponda o así como el oficial de aduanas.

Sin embargo, como es de conocimiento público, quién encuentra mercancías ilícitas o prohibidas para su exportación es siempre la SUNAT y posteriormente la Policía, con el fin de evitar una duplicidad de funciones, partiendo desde la premisa que la Zona Primaria está bajo potestad Aduanera conforme a la Ley General de Aduanas.

---

<sup>1</sup> Procedimiento General Régimen de Exportación Definitiva INTA-PG.02 versión 6 – publicado por el Diario el Peruano el 25 de febrero de 2017. Perú

<sup>2</sup> Procedimiento Específico DESPA-PE.02 versión 6: Revisión De Carga Congelada, Refrigerada, Fresca, Con Cadena De Frío-publicado por el Diario el Peruano el 13 de diciembre de 2017. Perú

*Ante ello, la cantidad de exportaciones se incrementa, de acuerdo a las estadísticas de la Cámara de Comercio y del Instituto Nacional de Estadística (INEI), y lo que se puede incautar sigue siendo un porcentaje mínimo (RPP Noticias, 2016).* Existen procedimientos que permiten al exportador la facilitación de la salida de su mercancía sin control físico como se da en el Procedimiento de Revisión de carga congelada, refrigerada, fresca, con cadena de frío, durante la acción de Control de Cambios -Procedimiento General de Exportación Definitiva - Despa-Pg.02, que en uno de sus apartados establece:

### **33. Excepción del ingreso a un depósito temporal**

Pueden exceptuarse del ingreso a los depósitos temporales las siguientes mercancías:

- a) Perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- b) Peligrosas tales como:
  - Explosivas
  - Inflamables
  - Tóxicas
  - Infecciosas
  - Radioactivas
  - Corrosivas
- c) Maquinarias de gran peso y volumen;
- d) Animales vivos;
- e) A granel en cualquier estado (sólido, líquido o gaseoso que se embarquen sin envases ni continentes);

f) Otras que a criterio de la autoridad aduanera califiquen para efectos del presente numeral.

Los operadores económicos autorizados pueden efectuar embarques directos de todo tipo de mercancías, incluyendo las detalladas en el párrafo anterior.

En ese mismo sentido, la numeral 11 y 12 del literal A) del Rubro VII Procedimiento DESPA-PG.02 señalan que:

*11. “En los casos de mercancías exceptuadas de ingreso a un depósito temporal a que se refiere el numeral 33 de la sección VI, el despachador de aduana, con posterioridad a la numeración de la declaración transmite la solicitud de embarque directo desde el local designado por el exportador, indicando el sustento correspondiente, y en el campo de la dirección del local designado por el exportador, consigna el número de RUC de la persona natural o jurídica responsable de dicho local.*

*12. **El funcionario aduanero** designado evalúa la solicitud, de ser conforme, la acepta; caso contrario, la rechaza indicando los motivos. El usuario puede consultar el resultado a través del portal web de la SUNAT”. (SUNAT, 2009)*

Corresponde a la Administración Aduanera detectar irregularidades en la mercancía para exportación, sin embargo, existen otros tipos de situaciones que permiten a personas dedicadas a seguir operando en actos ilícitos. Nos referimos a los procedimientos que dan al funcionario aduanero la facultad de evaluar si la solicitud del exportador es o no conforme para proceder con el embarque directo. En ese sentido, se ha evidenciado desde

años atrás que existe una mafia dedicada a la exportación de drogas por el puerto más concurrido e importante del Perú, nos referimos al Callao; así como situaciones en las que actualmente se incluyen a jueces y fiscales de esta Provincia Constitucional, en tales actos, por lo que, no es difícil imaginar la corrupción de los oficiales o especialistas de la aduana. Las organizaciones criminales tienen conocimiento con que funcionarios de dicha entidad se puede negociar. Por lo que se puede presumir: si es el funcionario aduanero el último en ver la mercancía y cerrar el precinto de seguridad del contenedor, porqué la mercancía se puede contaminar posteriormente.

A su vez, una organización de esta magnitud dedicada a la exportación de droga por la vía marítima, cuente entre sus colaboradores con funcionarios de la aduana y personal del puerto, pues es la vía más rentable y económica. Se tiene conocimiento que hay funcionarios aduaneros que están confabulados con estas mafias, pertenecientes a la aduana marítima o aérea, pues son quiénes permiten la salida de esta mercancía por ambos medios de transportes.

Esta información se ha dado cuenta a través de informes periodísticos que cubren operativos que la Policía realiza en trabajos de investigación con países vecinos y tienen conocimiento del lugar donde se halla la mercancía. Por lo que cabe deducir que en los depósitos o almacenes donde el funcionario aduanero realiza el control rojo e inspecciona la mercancía en presencia del exportador y/o representante del depósito temporal, y/o representante del local del exportador, al ser la primera autoridad competente en verificar las irregularidades en la mercancía que se pretende exportar, requiere certificar que este funcionario no acepte propuestas de corrupción. Se tiene información que los funcionarios aduaneros reciben un promedio de 1600 dólares según fuentes periodísticas. (Diario La República, 2009)

En relación al párrafo precedente, el exportador dirigido al canal naranja, es decir, no sometido a inspección física e intrusiva, sino controlado bajo el principio de veracidad beneficiando al exportador, se ve favorecido al facilitarse su viaje y destino.

Sobre la base de lo expuesto nos planteamos las siguientes interrogantes, como preguntas relativas al Problema General: ¿Es ineficaz el procedimiento administrativo del control aduanero para evitar la salida de mercancías restringidas y prohibidas en el Régimen de Exportación Definitiva?

Problema Específico: ¿Es necesaria una reforma en el Reglamento de Procedimientos de Exportación Definitiva para cumplir con la finalidad de garantizar la erradicación de la salida ilegal de mercancías?

## **1.2 Hipótesis**

1.2.1 Hipótesis General: El procedimiento administrativo del control aduanero para evitar la salida de mercancías del Régimen de Exportación Definitiva es ineficaz, debido a que se presenta un déficit regulatorio que no permite verificar físicamente toda la mercancía que se pretende exportar.

1.2.2 Hipótesis Específica: Es necesaria la reforma del Reglamento de Procedimientos de Exportación Definitiva para brindar un eficiente control en erradicar la salida ilegal de mercancías.



De acuerdo a la búsqueda de autores, las posiciones encontradas en relación con las hipótesis son las siguientes:

A Nivel Nacional poco es el aporte que en materia aduanera se ha procedido salvo los estudios en la materia de Jesús Munive Taquia, José Escalante, Alberto Tocunaga Ortiz, Fernando Cosio Jara, Juan Adriazola Zevallos, Luís Sandoval.

En Argentina: Ricardo Xavier Basaldúa, Alsina, Jorge Luis Tosí, Julio C Lascano.

En México: Máximo Carvajal Contreras, Andrés Rhode Ponce.

En España: Pelecha Zozaya, Luis Almajano Garcés y José Javier Almajano Pablos.

De acuerdo con Michel Dinet, Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas, sobre el *Marco Normativo Safe* realizado el año 2007 en Canadá, dijo lo siguiente:

*“El control solemne de aduanas nos da la libertad de poder incrementar la seguridad a la cadena logística, con el fin de evitar discriminaciones arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas al comercio internacional. Aduanas, señala que la vigencia del principio de facilitación del comercio y el apoyo de elementos tecnológicos permitirá menor corrupción”*. (Organización Mundial del Comercio, 2007 ).

Ante ello, cada país tiene una realidad diferente, el Perú tiene menos tecnología en sus instalaciones fronterizas y lo poco que existe es por donaciones de gobiernos extranjeros. En tecnología y modernización aún seguimos muy retrasados en comparación de la región. Sin embargo, eso no debe ser excusa para evadir los controles aduaneros, teniendo en cuenta que estos cada vez van en aumento. Por lo que una cooperación de instituciones (Ministerio Público y Aduanas) es una alternativa para la solución de este problema y para la reducir la exportación de mercancías prohibidas.

De acuerdo al autor Ricardo Xavier Basaldúa es deber del Estado controlar el tráfico de mercancías que buscan ingresar o salir del territorio nacional. Por lo que cada Estado es soberano en optar de qué manera hace efectivo el control aduanero. En la propuesta de investigación, lo que se busca es evitar o erradicar la salida de mercancías prohibidas mediante la Reforma de Procedimientos de Exportación Definitiva.

Por lo señalado anteriormente, en esa misma línea el autor Horacio Alais califica a la aduana únicamente como un ente técnico y está limitada a la función de constituirse como regulador y generador en asuntos del Comercio Exterior. En ese sentido, las decisiones que deba de tomar la SUNAT deben ser coordinadas con otras entidades públicas y buscar un desarrollo en conjunto (Alais, 2015).

Asimismo, dejar todo el control a una sola entidad -la SUNAT- resulta insuficiente pues ha demostrado que requiere en colaboración, como es el caso para presente tesis de la intervención del Ministerio Público. Una buena reforma interna en el Reglamento de Procedimiento de Exportación Definitiva tiene el fin de reducir la exportación de tráfico ilícito de droga, que ha demostrado deficiencias tecnológicas y de recurso humano, situación que conlleva a vinculación de sus funcionarios en estas negociaciones ilícitas.

Existe otra posición de la doctrina como la del abogado Julio Guadalupe quién señala que las operaciones de comercio exterior se encuentran gobernadas por los procedimientos (normas reglamentarias) y no por las leyes o principios jurídicos, por ende, resultará muy clara la importancia que revistan las normas infralegales. En efecto, cualquier buena intención prevista en la ley será desdibujada de un solo “brochazo” si las normas reglamentarias no se encuentran en sintonía y sobre todo si no reflejan debidamente la problemática que “en la cancha” padecen los operadores. Los reglamentos pueden desvirtuar, transgredir o desnaturalizar lo señalado en la ley si estos no son elaborados de

manera consensuada. Adicionalmente, señala que las formalidades no son impuestas normalmente por una norma con rango de ley sino por normas de carácter reglamentario. A nivel aduanero, el cúmulo de formalidades son impuestas por Resoluciones de la Aduana que aprueban procedimientos específicos (régimenes aduaneros, por ejemplo) llevados a cabo ante la Aduana misma. Es decir, la propia autoridad encargada de admitir a trámite y pronunciarse sobre estos procedimientos es la que impone las formalidades que el operador de comercio exterior deberá cumplir para que dichos procedimientos puedan ser llevados a cabo. (Guadalupe, Revista Jurídica IUS 360, 2018)

Por ello es que cobra especial importancia que al momento en que los procedimientos aduaneros sean estructurados y aprobados y las formalidades sean establecidas, *“la autoridad aduanera tenga presente y muy en claro que si bien, de un lado, resulta necesario encausar los procedimientos para que pueda ser ejercido un debido control aduanero, de otro, también es del todo necesario que dichos procedimientos propendan a una cabal aplicación de los principios de Facilitación del Comercio, Buena Fe y Presunción de Veracidad, principios que, en materia aduanera, resultan rectores de las actuaciones tanto de la Aduana como de los operadores de comercio exterior por expreso mandato de los artículos 4 y 8 de la Ley General de Aduanas”* (Guadalupe, Revista Jurídica IUS 360, 2015)

*“Bajo esta óptica ¿podríamos decir que la actual Ley General de Aduanas es una ley mala o no acorde con la función que la Aduana moderna debe cumplir? No como para pensar en dejarla sin efecto y aprobar una nueva ley”.* (Guadalupe, Diario Gestión, 2015).

Este autor señala que no es necesario elaborar una nueva Ley General de Aduanas, o insertar un nuevo reglamento. Sustentando su posición en que la actual Ley fue creada al

firmarse el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, y los principios que rigen la Organización Mundial de Aduanas, entre los cuales destaca Facilitación del Comercio, Buena Fe y Presunción de Veracidad, criterios que buscan la reducción de trámites documentales y demora en la salida e ingreso de mercancía.

Sin embargo, considero que este autor se inclina al exportador y sus facilidades para el desarrollo de las actividades comerciales, dejando de lado el entorno real o lo que se da en la práctica, y que hoy en día nos coloca como los principales exportadores de droga y mercancías prohibidas. En efecto, se debe de identificar las irregularidades en el procedimiento del Régimen de Exportación Definitiva que conlleven a las modificaciones para un procedimiento administrativo eficaz de control aduanero para evitar la salida de estos tipos de mercancías. En base de lo señalado, es necesaria la reforma del Reglamento de Procedimientos de Exportación Definitiva. Por lo que, nuestra posición, no es afectar al exportador, se respeta el principio de facilitación del comercio y no está en discusión actos como la transmisión de documentación electrónica, en aras de ahorrar tiempo y costo para el empresario. Por consiguiente, la revisión física como en el almacén o local del exportador, y/o en el puerto en presencia del fiscal, permitirá reducir los altos índices de corrupción de funcionarios pertenecientes a la aduana peruana, de igual manera, en la rápida intervención de la justicia.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado por la Organización Mundial de Aduana (OMA) sí se puede ofrecer más seguridad a la cadena logística para el proceso de exportación/importación. Por lo que la presencia de una institución (Ministerio Público) que cumpla la función de veedor de la mercancía en compañía del funcionario de la aduana, en almacén o local del exportador, y/o en el puerto, ya que estas locaciones son partes de la cadena logística.

## **1.5 Objetivos**

1.5.1 Objetivo General: Determinar la ineficacia del procedimiento administrativo de control aduanero en mercancías restringidas y prohibidas.

1.5.2 Objetivo Específico: Identificar las irregularidades en el procedimiento del Régimen de Exportación Definitiva que conlleven a las modificaciones normativas para un procedimiento administrativo eficaz de control aduanero para evitar la salida de mercancías restringidas y prohibidas.

## **1.6. Importancia y Justificación de la Investigación y Justificación**

### **1.6.1 Importancia**

Las exportaciones cada año van en aumento y con ello, las exportaciones de droga también. A modo de ejemplo, en el Puerto del Callao, contaminan la mercancía, burlando los controles de seguridad. Por ello, el presente estudio para conocer la realidad en el Régimen de Exportación definitiva, y la importancia de control que debe tener las mercancías en este régimen por parte de Aduanas.

### **1.6.2 Justificación**

La propuesta de investigación nos permite comprender que es necesario revisar todas las mercancías que son de exportación por un tema de seguridad nacional y lucha contra el narcotráfico, tráfico ilícito de bienes culturales, exportación de flora y fauna. Asimismo, entre los años 2004 y 2006 se obstaculizaron exportaciones ilícitas de 5.000 de bienes culturales y naturales. De igual manera, se evidencia que en sitios arqueológicos las excavaciones clandestinas van en aumento, así como los actos delictivos en museos e iglesias.

*Por otra parte, la SUNAT ha incautado sumas de dinero no declarado por US\$972,483 y 224,880 euros. Estos montos fueron depositados en custodia en el Banco de la Nación. Adicionalmente se evidencia que los procedimientos en el Régimen de Exportación Definitiva, no han hecho disminuir la exportación de este tipo de mercancías y siendo aún latente la guerra de mafias por el dominio del puerto para sus fines ilícitos, es necesario reforzar los controles y garantías de un actuar libre de corrupción por parte de los funcionarios de aduanas. ( Diario Perú 21, 2013)*

## **1.7 Metodología**

La presente investigación tiene la finalidad de reconocer y detallar la postura aplicable sobre el tema con la finalidad de simplificar y argumentar la postura en relación a la hipótesis señalada.

El tipo de razonamiento es lógico deductivo; y de justificación material pues versa en vincular instituciones jurídicas de interés público y el derecho del control fronterizo eficiente de la aduana peruana.

La investigación es de lege ferenda debido a que el principal objetivo del trabajo se basa en presentar alternativas y modificaciones del Derecho positivo en referencia a la normatividad vigente y formulando una propuesta diferente.

## **1.8 Marco Teórico**

El profesor Fernando Cosío Jara, 2017 señala los principios a seguir en materia aduanera y que son los siguientes:

- A) **Facilitación del comercio exterior:** La situación cambió tras los atentados del 11 de setiembre del 2001, pues se trata ahora de asegurar y facilitar el comercio, de garantizar una cadena logística segura, es la época de la facilitación del comercio legítimo. El principio extiende sus alcances a la Publicación de normas, al Despacho de mercancías, al control mínimo mediante reconocimiento físico, a las Resoluciones Anticipadas, al control de Operadores y al control de mercancías restringidas mediante ventanillas únicas.
- B) **Principio de Buena Fe:** De acuerdo a este principio todo trámite y procedimiento aduanero se realiza bajo la premisa de un operador de comercio exterior que actúa de buena fe ante la administración, es decir, con lealtad y honradez, pero este atributo no es una verdad absoluta sino una presunción, es por ello que el artículo 8° de la Ley General de Aduanas señala que *“Los principios de buena fe y de presunción de veracidad son base para todo trámites y procedimiento administrativo aduanero de comercio exterior”*.
- C) **Delegación de funciones.** - En virtud de este principio las Aduanas cedieron a los bancos la recaudación a los transportistas los controles de ingreso y salida de naves o aeronaves, a los almacenes la custodia de mercancías y a los despachadores de aduanas el trámite aduanero. (Fernando, 2017)

## CAPÍTULO II: EL CONTROL ADUANERO DEL PERÚ

La aduana surge desde tiempos inmemoriales con el intercambio de bienes y no de dinero.

La palabra Aduana, proviene el vocablo árabe.

De acuerdo al profesor Juan Carlo Adriazola señala lo siguiente:

*Los orígenes de la Aduana en nuestro país, surgen en el Imperio Incaico, época que la actividad del comercio fue mediante el trueque, y crearon el quipu un sistema de contabilidad que también les permitía registrar sus bienes. Posteriormente la aduana como institución se creó en la época virreinal, donde la existencia del Monopolio Comercial entre España y sus colonias, motivó la proliferación de piratas, corsarios y filibusteros, que vivían del contrabando.*  
(Adriazola, 1999)

Como señala FLORES NOHESELL a una Patrulla se le otorgó la comisión plena para que *“todos los bastimentos, trigo, vino y otras cosas que al puerto llegasen, tome la cuenta y razón de todo y a quien pertenece, y haga que todo venga a esta ciudad y no consienta se saque ninguna parte sin la expresa licencia de quien la pueda dar y haga todo lo demás que convenga”*. Situación que obligó a los vecinos de Lima a reunirse con el Cabildo abierto el 23 de Junio de 1583, nombrando a Vicente Macedo como encargado de una “Banda Volante”, **cuyo propósito era impedir el ingreso ilegal de mercancías**” (Nohessell, 1986).

En el virreinato del Perú, el Callao fue uno de los puertos más importantes siendo parada obligatoria de los productos que llegaban de Europa a través de Panamá. En el tema de



exportación, se transportaba a Europa: ganado vacuno, algarrobo, porcino; cereales: trigo, arroz, cebada, minerales, oro, plata, zinc lentejas, frijoles, lechugas, col, espinaca, coca, algodón, zanahoria, nabo, betarraga, rábanos, camotes, azúcar, chancaca, aceituna, por mencionar algunos.

En 1769 Carlos III emite una Real Cédula, en la que se expide el Primer Reglamento de Comercio y Organización de Aduanas, con el objetivo de formalizar y exigir el control aduanero. Mediante Decreto con fecha 2 de octubre de 1773, el Virrey del Perú Manuel Amat, fue quién constituye la Real Organización de Alcabala y Almojarifazgo, siendo el primer sistema de Aduanas del Perú, institución que funcionó lentamente.

Dicha institución siguió operando una vez declarada la Independencia, y por su ubicación se le llamó Aduana de Lima. En el año 1833, se creó la Dirección General de Aduanas, con el propósito de unificar las oficinas y actividades aduaneras pertenecientes a los principales puertos del país. Es así que en 1836 el Presidente Orbegoso decide cambiar de local y se traslada al castillo del Real Felipe, en el Callao.

La primera Ley de Aduanas se promulgó en el año 1921, el Código de Procedimientos Aduaneros. Para el año 1934, el Presidente Oscar R. Benavides decide trasladar la ubicación de la Aduana, del Real Felipe al Terminal Marítimo del Callao. El gobierno Militar de Juan Velasco actualizó la normativa en el año 1973.

Durante el docenio militar pasó a designarse Dirección General de Aduanas y depender del Ministerio de Industria y Comercio, reintegrándose en 1981 al Ministerio de Economía, manteniendo el mismo nombre.

*“En el año 1988 aparece la Superintendencia Nacional de Aduanas, como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, que se encarga de controlar el ingreso y salida de mercancías, personas y transporte.”<sup>3</sup>*

Para el año 1991 en política de comercio exterior, se hizo un cambio de ser controlista a una política liberal, de tener una disposición recaudadora se agregó el Principio de la Buena fe y la función facilitadora del Comercio Exterior.

De acuerdo al convenio de Kioto, el cual establece el Principio de control aduanero señalando lo siguiente:

Principio del control aduanero (Normas 3.31, 6.2 y 6.3)

El principio del control aduanero versa sobre la adecuada aplicación de las leyes aduaneras y el cumplimiento adicional de algún requisito legal o regulatorio, con la finalidad de facilitar el comercio y los viajes internacionales, en todas las formas posibles.

Los controles aduaneros suelen ser los mínimos necesarios para alcanzar los objetivos importantes y llevarse selectivamente, utilizando técnicas de gestión de riesgo en la medida en que sea posible.

La aplicación del principio de los controles aduaneros permite a la Aduana:

*“Concentrarse en las áreas de alto riesgo, y por lo tanto, mejorar la rentabilidad de los recursos disponibles, detectar con mayor facilidad las infracciones y la*

---

<sup>3</sup> **LEY No. 24829**, 31 de mayo del año 1988. Perú.

*situación irregular de comerciantes y viajeros, ofrecer mayores facilidades a los comerciantes y viajeros que cumplen con la ley, y acelerar la circulación de mercancías y personas”.* (Organización Mundial de Aduanas, 1990)

En relación al control aduanero se establece una adecuada aplicación de leyes aduaneras y al cumplimiento de algún requisito legal y regulatorio, se refiere a que existe la posibilidad de modificación normativa, si los procedimientos administrativos aduaneros en prevención y control de las aduanas no funcionan correctamente. Asimismo, considero un aspecto positivo que los controles aduaneros pueden ser mínimos pero indispensables.

Por su ubicación geográfica, la región Callao es especial, pues se localiza el puerto y aeropuerto más grande del país, los canales de exportación e importación el volumen es mayor. Sabemos perfectamente que, por la cantidad y tipo de mercancía, la vía marítima es la más requerida, por ello el Terminal Portuario del Callao es una pieza clave y con ello, el control aduanero. A pesar de las riquezas en recursos naturales y agricultura, en los últimos siglos, nuestro país desordenadamente descuidó la importancia del mar. Actualmente, se tiene conocimiento que el mar tiene relación con temas científicos, económicos, políticos, sociales, tecnológicos y que incita a su estudio, con el objetivo de ir en desarrollo y un uso que debiera ser correcto, sobrepasando intereses de Estado, sino humanos.

De acuerdo al doctor (Oyarse, 2016) define que todo proceso relacionado con acciones de control y fiscalización aduanera son desarrollados por funcionarios preparados, los cuales ejecutan sus labores en indicadores o sobre un plan de seguridad en relación al interés fiscal.

Asimismo, existen disposiciones administrativas en fiscalización aduanera, como por ejemplo:

- *Reconocimiento Físico de Mercancías*
- *Revisión documentaria realizada en las Aduanas de despacho*
- *Visitas de Auditoría a los operadores de comercio exterior*
- *Operativos de fiscalización y*
- *Funcionamiento de los Puestos de Control (Oyarse,2016)*

Para el jurista argentino Xavier Basaldúa el control aduanero es:

*“Los Estados puedan calificarse como liberales o proteccionistas. Ese control que los Estados encomiendan a sus aduanas resulta indispensable e irrenunciable. Si bien puede imaginarse Estados en los que se renuncie, total o parcialmente, a la aplicación del arancel aduanero o a las prohibiciones económicas para regular su comercio exterior, en cambio, es inconcebible que un Estado deje de controlar lo que entra o sale de su territorio, pues lo que está en juego es el interés público; se trata de cuestiones vitales o de orden público, como la moral y salud públicas, la seguridad nacional, la sanidad animal y vegetal, la defensa nacional, etcétera”.*

(Basaldúa, 2007)

En ese aspecto, puede existir una aduana con cero aranceles y a su vez una aduana sin una lista de mercancías prohibidas o restringidas, sin embargo, **lo que no puede existir es una aduana sin control.**

*“El bien jurídico a tutelarse debería ser la función de control del tráfico internacional de mercancías que ejerce el servicio aduanero, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los derechos arancelarios y las prohibiciones”*

(García D. , 1975)

El autor asegura que el bien jurídico tutelado debe ser el funcionamiento del control del tráfico de mercancías, contrariamente lo que sucede en nuestro país, es justamente que no

se está dando un correcto servicio aduanero por factores externos o bien internos, que favorecen la exportación de mercancías que están prohibidas o restringidas.

Asimismo, la Ley General de Aduanas define el Control Aduanero (Diario El Peruano , 2008): Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta.

La aplicación del control aduanero se extrae de lo que establece la Constitución del Perú de 1993, art. 54 que señala:

- 1) Entendiéndose por territorio nacional de un Estado *“aquel que comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que lo cubre.”*  
(Constitución del Perú de 1993 art. 54)

Adicionalmente, la Resolución del (Resolución del Tribunal Fiscal, 2001)<sup>4</sup>:

- 2) *“Que de lo indicado debe señalarse que el territorio aduanero es coincidente con el territorio nacional y que éste comprende el dominio marítimo, el cual a su vez comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho subsuelo hasta la distancia de 200 millas marinas medidas desde la línea de base que establece la ley”*

De acuerdo al jurista argentino (DARRITCHON, 1982) señala:

- 3) *Para su mejor administración las Aduanas dividen en su territorio en función del nivel de control que ejercen. Así se define como zona primaria el ámbito*

---

<sup>4</sup> Resolución del Tribunal Fiscal 8615-A-2001 de fecha 24 de octubre de 2001.

*donde el control aduanero se acentúa, determinándose como zona secundaria el resto de ese territorio.*

En base a lo expuesto, el territorio para ejercer el control aduanero está definido en nuestra Constitución y en la Ley General de Aduanas, la cual reconoce que la división del territorio aduanero es en zona primaria y zona secundaria.

## **2.1 La Ley General de Aduanas**

### **2.1.1 Antecedentes**

El representante de comercio de Estados Unidos Robert Zoellick notificó al Congreso de la intención del Gobierno de George W. Bush de iniciar negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio con los países del ATPDEA (La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga, mejor conocida por sus siglas en inglés para "Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act") el 18 de noviembre de 2003. Luego de varias rondas de negociaciones entre ambos países, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo del Perú y el representante de comercio de Estados Unidos, firmaron el Tratado de Libre Comercio el 12 de abril de 2006 en la capital de dicho país, Washington D.C. en presencia del presidente peruano de ese entonces, Alejandro Toledo (Office of the United States Trade Representative, 2003 )

El presidente de Estados Unidos George en dicha ciudad., como el presidente del Perú Alan García en Lima aprobaron su implementación el 16 de enero de 2009 el Tratado de Libre Comercio (TLC) el 1 de febrero de 2009 (Purposes, 2009).

La Ley General de Aduanas nace del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, en el capítulo V, nuestro país se comprometió a facilitar el comercio exterior, asimismo, se prometió hacer un despacho ágil en 48 horas, esto quiere decir que el trámite aduanero no debía de durar más de esa cantidad de horas, es así que nace la Ley de aduanas en base al Principio de Facilitación del Comercio Exterior.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Artículo 55, en materia de Tratados, señala lo siguiente:

#### Artículo 55.- Tratados

Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Por lo tanto, el 26 de junio del 2008 se publica el Decreto Legislativo Nro. 1053 que aprueba la Ley General de Aduanas.

Ley General de Aduanas Nro.1053 art. 2 Perú especifica el control como *“Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta”*.

De igual modo, Sección Primera De Las Disposiciones Generales, Título I Objeto, Definiciones y Ámbito De Aplicación:

#### **Artículo 2.- Definiciones**

Para los fines a que se contrae el presente Decreto Legislativo se define como:

**Acciones de control extraordinario.** - Se diferencian de las ordinarias porque son disposiciones adicionales, al cumplimiento de sus obligaciones y prevención en

delitos aduaneros e infracciones administrativas, por ejemplo estas acciones pueden incluir operativos especiales, acciones de fiscalización, etcétera. En ese sentido, su desarrollo no es parte de un trámite regular, por lo que se puede efectuar, antes durante o posteriormente del trámite de despacho.

**Acciones de control ordinario.** - Correspondiente al desarrollo obligatorio para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, sujetas a la normativa, sus acciones a modo de ejemplo pueden ser de: revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, llevadas a cabo como parte del proceso de despacho aduanero, y solicitudes no contenciosas.

Adicionalmente, dichas acciones de control pueden ser en: la descarga, desembalaje, inspección, verificación, aforo, auditorías, imposición de marcas, sellos, precintos u otros dispositivos, establecer rutas para el tránsito de mercancías, custodia para su traslado o almacenamiento, vigilancia, monitoreo y cualquier otra acción necesaria para el control de las mercancías y medios de transporte. Ambas acciones de control están muy bien definidas, entonces nos hacemos la interrogante ¿en qué estamos fallando?, ¿por qué lo que no se debería de exportar se está haciendo? El problema está en el procedimiento a ejecutar en los controles y también de las personas encargadas de resguardar nuestras fronteras.

## **2.1 .2 Principios de la Ley General de Aduanas**

De acuerdo al Título II Principios Generales de la Ley General de Aduanas, son los siguientes:



Artículo 4°.- Facilitación del comercio exterior

Artículo 5°.- Cooperación e intercambio de información

Artículo 6°.- Participación de agentes económicos

Artículo 7°.- Gestión de la calidad y uso de estándares internacionales

Artículo 8°.- Buena fe y presunción de veracidad

Artículo 9°.- Publicidad

De los cuales, para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se requiere únicamente dos:

**Artículo 4°.- Facilitación del comercio exterior**

Los servicios aduaneros son esenciales y están destinados a facilitar el comercio exterior, a contribuir al desarrollo nacional y a velar por el control aduanero y el interés fiscal.

Para el desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras, la Administración Aduanera deberá expedir normas que regulen la emisión, transferencia, uso y control de documentos e información, relacionados con tales actividades, sea ésta soportada por medios documentales o electrónicos que gozan de plena validez legal.

En relación a dicho principio existen definiciones realizadas por la Organización Mundial del Comercio, Organización Mundial de Aduanas y la Comisión Europea, lo siguiente:

- Organización Mundial del Comercio: *“La OMC define la facilitación del comercio como “la simplificación y armonización de los procedimientos de comercio internacional” que incluyen “las actividades, prácticas y formalidades que comporta la recopilación, presentación, comunicación y elaboración de datos y otra información necesaria para el desplazamiento de mercancías en el comercio internacional”. En el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, las negociaciones en materia de facilitación del comercio se centran en la libertad de tránsito, los aranceles y las formalidades relacionadas con la importación y exportación y la transparencia de la normativa que rige el comercio (que, en esencia, está relacionado con los procedimientos en la frontera, tales como procedimientos aduaneros y portuarios y trámites relacionados con el transporte).*
- Comisión Europea: *La Comisión define la facilitación del comercio como la simplificación y armonización de los procedimientos del comercio internacional, incluidos los procedimientos de importación y exportación, que están referidos principalmente a las actividades (prácticas y formalidades) de recopilación, presentación, comunicación y procesamiento de los datos requeridos para el movimiento de mercancías en el comercio internacional (Staples, 2015).*

La administración aduanera utiliza como justificación el principio de facilitación del comercio, es el revisar físicamente sólo el 15 % de la mercancía que se importa. Contrariamente, considero que este principio se refiere a un uso distinto, por ejemplo, en la eliminación de trámites burocráticos, aumentar la firma digital y la tecnología.

De igual manera pueden coexistir la seguridad y control, con la rapidez en revisar la mercancía físicamente, sin ocasionar demoras y con ello pérdidas de dinero para el exportador. En concordancia con lo expuesto la Organización Mundial de Aduanas señala lo siguiente:

*“Para la OMA, la facilitación del comercio es la eliminación de las restricciones innecesarias al comercio. Esto es posible a través de la aplicación de técnicas y tecnologías modernas, al tiempo que se mejora la calidad de los controles de una manera armonizada a nivel internacional”.*

(Organización Mundial de Aduanas, 2018)

#### **Artículo 8°.- Buena fe y presunción de veracidad**

Los principios de buena fe y de presunción de veracidad son base para todo trámite y procedimiento administrativo aduanero de comercio exterior.

De acuerdo a los principios del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que sirven de guía para la Ley General de Aduanas, ya que alguno de sus principios, son aplicados como en el caso de un acto administrativo ante la SUNAT o en materia procesal judicial, después de haber agotado la vía administrativa. Por esa razón, a pesar que la Ley General de Aduanas no recoja todos los principios expresamente, sí los aplica en ciertas circunstancias, como por ejemplo el **Principio de Verdad Material**.

De acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 modificada en junio de 2017, señala en el numeral: 1.11 Principio de verdad material: *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias*

*necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los* (Texto Único Ordenado, 2017)

Se afirma *“que el principio de buena fe, proyecta un importante desafío a la Administración Aduanera y a los operadores de comercio exterior. No es suficiente que dicho principio se encuentre en la Ley General de Aduanas, sino que resulta cuestionable su materialización, por su acercamiento a la facilitación del comercio exterior”* (Roberto, 2019)

Precisamente, en esa misma línea, se advierten esfuerzos significativos de la Administración Aduanera en la creación de mecanismos que permiten determinadas ventajas a ciertos operadores que manifiestan una popularidad de correcto cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

### **2.1.3. El Desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior**

- En virtud del principio de “facilitación del comercio”, se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), siendo un instrumento necesario, puesto que busca la unificación de todos los procedimientos y etapas aduaneras, a través de una modalidad electrónica, entre autoridades gubernamentales y empresarios. (Elorza, 2102)
- La VUCE es una herramienta del comercio exterior, un procedimiento integrado que facilita a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional tramitar, a través de medios electrónicos, toda la documentación solicitada por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o

solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida de mercancías dentro del territorio nacional (Diario Gestión, 2018) .

El Centro de Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y Comercio Electrónico emitió la Recomendación N° 33 en el 2005, la cual solicitó a los gobiernos a implementar Ventanillas Única.

El Centro para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico de la ONU:

*“Un sistema que permite a los operadores que participan en el comercio y el transporte presentar información y documentos estandarizados a través de un único punto de entrada para satisfacer las exigencias oficiales relacionadas con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías. Si la información se encuentra en formato electrónico, los elementos de datos individuales deben presentarse una sola vez. Además, las autoridades y organismos que intervienen deben coordinar sus controles. (CEFACT-ONU)*

La simplificación documentaria, es una modalidad de aplicación del principio de Facilitación del Comercio, la cual ayuda al exportador en ahorrar tiempo y muchas veces hasta dinero. De la misma manera es beneficioso para la entidad de corroborar dicha información.

Por lo expuesto anteriormente, la creación de la ventanilla única es una gran ventaja, y un paso adelante en el desarrollo modernización y tecnología, pues facilita los procesos de exportación, y que puede ir junto con la inspección física.

Del mismo modo, no existe contradicción entre las facilidades y el control.

En ese sentido, se realizó una tesis sobre Aplicación de Tecnologías de información de Gestión de Riesgo en la Corporación Aduanera Ecuatoriana, por parte de la Escuela de Postgrado de Ciencia Administrativas y Económicas, en sus conclusiones se determinó:

- *Bien gestionada, la facilitación puede mejorar la eficacia de los procesos de control. Se alienta a las administraciones aduaneras a que implementen procedimientos de control basados en el uso de la gestión de riesgo y técnicas para la identificación de perfiles de riesgo como medio para identificar operadores/personas confiables que puedan beneficiarse de mayores facilidades en contraposición a aquellos operadores/personas que requieren mayores niveles de control (García & Villa, 2006).*

La **VUCE** se creó mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF, y con rango de Ley a su creación, a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036. La VUCE es administrada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), lo que es importante ya que su función es aumentar la competitividad del Sector Comercio Exterior. El MINCETUR continúa sus esfuerzos para mejorar el funcionamiento de la VUCE, que permitan la integración de todos los servicios vinculados a las operaciones comerciales de forma correcta, de forma nacional e internacional.

A modo de ejemplo, CAF - banco de desarrollo de América Latina, la VUCE en nuestro país se desarrolló de dos formas directa e indirecta con intervenciones en la Autoridad Portuaria (la Ventanilla Única Portuaria – VUP) y otras instituciones.

La VUCE cuenta con tres componentes

- **Componente de mercancías restringidas:** el cual permitirá a los usuarios realizar, por

medios electrónicos, los trámites para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones exigidas por las autoridades competentes para el ingreso, tránsito o salida de mercancías que lo requieran.

- **Componente de servicios portuarios (conocido como Ventanilla Única Portuaria - VUP):** el cual permitirá realizar, en forma electrónica, todos los trámites que requiere una nave de transporte de carga para su recepción, estadía y despacho en los puertos, así como obtener licencias a los operadores involucrados en dichas operaciones.
- **Componente origen:** el cual permitirá gestionar la calificación y la emisión de Certificados de Origen, integrando a productores, exportadores y la autoridad competente. (Web-Ministerio de Comercio Exterior y Turismo)

#### **2.1.4 Los Incoterms**

El Comercio Internacional tiene como fuente principal los usos y costumbres que provienen del *Ius Gentium*, el cual es regulado por las aduanas.

El Incoterms (la abreviatura de términos Internacionales comerciales por sus siglas en inglés) son reglas elaboradas por la Cámara Comercio Internacional, un organismo privado con sede en París en 1936, que consistió en un estándar de contratación para facilitar el comercio internacional y para la interpretación de los términos comerciales que las partes pueden aplicar en un contrato de venta internacional. Sin embargo, el desarrollo del comercio aumentaba, situación que originó que los incoterms se modificaran en 1957, 1967, 1976, 1980, 1990, 2000 y 2010 para mejorar el desarrollo del comercio global.

Es importante el uso de los incoterms se define:

- *El precio.*
- *En qué momento y donde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador.*
- *El lugar de entrega de la mercadería.*
- *Quién contrata y paga el transporte*
- *Quién contrata y paga el seguro*
- *Qué documentos tramita cada parte y su costo (Business, Colombia)*

Existen 11 incoterms diferentes agrupados en 4 grupos. El propósito de ello, es el de administrar un grupo de reglas internacionales para la correcta interpretación de los términos más usados en el Comercio internacional.

INCOTERMS 2010: Obligaciones de las partes



Incoterms 2010											
Incoterms 2010											
Modalidad de transporte	Mercancía acondicionada para su venta	La carga en el almacén del vendedor	Transporte interior en origen	Formalidades aduaneras de exportación	Gastos manipulación en origen	Transporte principal	El seguro de la mercancía	Gastos manipulación de destino	Formalidades aduaneras de importación	Transporte interior en destino	Entrega de la mercancía al comprador
<b>EXW</b>											
Polivalente											
FCA											
Polivalente											
FAS											
Marítimo											
FOB											
Marítimo											
CPT											
Polivalente											
CIP											
Polivalente											
CFR											
Marítimo											
CIF											
Marítimo											
DAT											
Polivalente											
DAP											
Polivalente											
DDP											
Polivalente											
© 2010 Cámara de Comercio Internacional CCI											
	Vendedor		Comprador		Vendedor / Comprador						

Fuente Cámara de Comercio Internacional

EXW (Ex Works) FCA (Free Carrier) CPT (Carriage Paid To), CIP (Carriage and Insurance Paid to), DAT (Deliver At Terminal), DAP (Delivered At Place), DDP (Delivered Duty Paid), únicamente para transporte marítimo FAS (Free Alongside Ship), FOB (Free On Board), CFR (Cost and Freight), CIF (Cost, Insurance and Freight). En ese sentido, el uso de los incoterms en la logística aduanera es fundamental debido a que los derechos arancelarios se liquidan sobre un porcentaje de valor de mercancías el cual se fija en términos FOB o CIF.

### **2.1.5 El valor FOB**

Los Incoterms más utilizados son el FOB por sus siglas en inglés (Free on board) lo que vendría hacer en español Libre a bordo y el incoterm CIF (Cost, insurance and freight) Costo, seguro y flete. El incoterm CIF se utiliza en las importaciones de acuerdo a la base imponible y permite determinar si el ingreso de mercancías de contrabando es infracción o delito.

De acuerdo a la Cámara de Internacional de Comercio define el incoterm CIF como:

*“Costo, seguro y flete” significa que el vendedor entrega las mercancías a bordo del barco o adquiere las mercancías ya entregadas. El riesgo de pérdida o daño de las mercancías pasa cuando las mercancías están a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costos y fletes necesarios para llevar las mercancías al puerto de destino designado”.*

*“El vendedor también contrata una cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño de las mercancías durante el transporte. El comprador debe tener en cuenta que, según el CIF, el vendedor debe obtener un seguro solo con una cobertura mínima. Si el comprador desea tener una mayor protección de seguro, deberá acordar expresamente con el vendedor o hacer sus propios arreglos de seguro adicionales (Cámara Internacional de Comercio , 2011 )”.*

Mientras que el incoterm FOB es utilizado sólo en las exportaciones permite fijar el valor de referencia para verificar si el despacho es normal o simplificado y si intermedia el Agente de Aduanas. Adicionalmente, el valor del incoterm FOB procede a devolver al exportador el drawback.

De acuerdo a la Cámara de Internacional de Comercio define el incoterm FOB como:

*“FOB gratuito a bordo "Libre a bordo" significa que el vendedor entrega las mercancías a bordo del barco designado por el comprador en el puerto de envío designado o adquiere las mercancías ya entregadas. El riesgo de pérdida o daño de las mercancías pasa cuando las mercancías están a bordo del barco, y el comprador asume todos los costos a partir de ese momento.”* (Internacionalmente , 2015)

Es por ello, que su aplicación en el régimen de exportación definitiva es muy significativa, en razón que se le procede a devolver al exportador lo invertido del 4% del valor FOB. Asimismo, la aduana tiene mucho cuidado en revisar quienes realmente aplican para dicha devolución, de lo contrario, si la misma entidad se da cuenta que actuó erróneamente procede a sancionar a la empresa, de igual manera, si se actúa dolosamente en obtener dicho beneficio. La presente Ley en el Régimen de Exportación señala lo siguiente:

**CUADRO Nro. 1**

<b>CAPÍTULO I</b> <b>Regímenes De Exportación</b>	
<b>Artículo 60°.- Exportación definitiva</b>	Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo.
<b>Artículo 61° - Plazos</b>	Las mercancías deben ser embarcadas dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la numeración de la declaración. La regularización del régimen se realizará dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
<b>Artículo 62°.- Mercancía prohibida o restringida</b>	La exportación definitiva no procederá para las mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la nación, mercancías de exportación prohibida y para las mercancías restringidas que no cuenten con la autorización del sector competente a la fecha de su embarque.
<b>Artículo 63°.- Otras operaciones consideradas como exportación definitiva</b>	Considérese como exportación definitiva de mercancías a las operaciones a que se refiere los numerales 2 y 5 del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Fuente: Ley General de Aduanas 27 de junio de 2008

**En relación al artículo 62° de la citada Ley de Aduanas y la definición que da la Sunat:**

*“Las mercancías prohibidas son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional.*

*Las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero”.*

El objetivo de prohibir o restringir una mercancía es resguardar la seguridad nacional, el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente, etc.

*( Ley de Delitos Aduaneros –Ley N° 28008.). ”Traer, introducir o extraer ilícitamente mercancías cuya exportación están prohibidas o restringidas, incluye las sanciones administrativas, aquella persona que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa”*

El 15 de enero del 2009 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, de la Ley General de Aduanas- Decreto Supremo N°010-2009-EF. En la cual se encuentran todos los regímenes aduaneros, siendo de nuestro interés el título III Regímenes de Exportación Definitiva.

No obstante, para Sofía Vizcarra, investigadora del Laboratorio de Criminología social y Estudio señala:

*“El tráfico ilícito de drogas es un fenómeno producto de la liberación del comercio”*

En relación con la autora, considero que la liberación del comercio y facilitación del comercio afectan el control de mercancías que son prohibidas o restringidas. Sobre todo, si se tiene conocimiento que no es suficiente lo que el gobierno invierte en erradicar las fábricas que existen al interior del país de narcóticos, reducir el contrabando y el tráfico de ilícito de bienes culturales.

La misma autora señala en el informe de La Cadena de Valor de La Cocaína: un análisis georreferenciado del Vraem:

*“Existen laboratorios, tanto en Perú como en Colombia, además cultivos en Bolivia y Perú; sin embargo, ninguno de los países monopoliza un único rubro de actividad. Varios países, como el Perú, hace más de una década dejaron de ser un mero productor de materia prima para concentrar otras actividades de la cadena, como la transformación e incluso la exportación de la mercadería”.* (López & Vizcarra, 2013)

En relación a lo expuesto, la misma administración aduanera tiene una oficina de control aduanero, la cual necesita de herramientas externas para resguardar las fronteras, debido a que es insuficiente dedicarle todo el control de nuestras fronteras a una sola entidad.

## **2.2 El Régimen de Exportación Definitiva**

A nivel internacional los regímenes aduaneros comienzan a ser influenciados por las normas técnicas globales suscritas en la OMA y la OMC, como el Marco SAFE y el Acuerdo de Facilitación de Bali 2013.

En ese sentido, en el Perú la teoría de los Regímenes se viene formando en el eje del control aduanero, en el ingreso como en la salida de las mercancías, obteniendo como punto de partida la destinación aduanera que realiza quien importa o exporta mercancías, es decir, *“la manifestación de voluntad del declarante, expresada mediante la declaración aduanera de mercancías, con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera”*, tal como señala el artículo 2° de la Ley. En términos económicos, una exportación es cualquier bien o servicio enviado a otro país, con propósitos comerciales para su uso o consumo en el extranjero.

### **2.2.1 Clasificación de los Regímenes Aduaneros**

Los Regímenes Aduaneros son clasificados por los flujos de comercio en: Regímenes de Importación, de Exportación, de perfeccionamiento, de Depósito y de Tránsito. Igualmente existen los regímenes de excepción que son regulados por leyes especiales.

El profesor Edgar Cosío Jara, señala lo siguiente: “La exportación definitiva es el régimen aduanero que permite la salida de mercancías hacia el exterior y que se controla para impedir el tráfico de mercancías prohibidas (drogas, patrimonio cultural) y la obtención ilegal de beneficios tributarios”.

Todos los países en el mundo promueven sus exportaciones porque generan divisas, puestos de trabajo. Este régimen de exportación definitiva es uno de los más importantes ya que el exportador recibe beneficios económicos como no es no estar sujeto a obligaciones tributarias. Siendo una especie de compensación por el sobre costo que tiene el país y no la competencia. Es por ello que el exportador puede acogerse al Drawback y el Saldo a Favor del Exportador.

Por lo que la Base Legal de dicho régimen es el siguiente:

- Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.06.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010.2009-EF publicado el 16.01.2009 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N°031-2009-EF publicada el 11.02.2009 y modificatorias.
- Procedimiento General de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (v.6), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0137/2009 publicada el 17.03.2009 y modificatorias.

El volumen de exportaciones aéreas es más reducido que el marítimo, a modo de ejemplo la exportación por vía marítima concentró el 71.8 % de las exportaciones entre enero y abril del año 2015 (Diario El Exportador, 2017) . Por esa razón, el desarrollo del transporte marítimo está íntimamente relacionado con el progreso económico y comercial de un país. Sin embargo, el índice de exportación de mercancías prohibidas se ha incrementado, esto se puede traducir la cantidad de dinero no declarado, y en las alertas que informan las aduanas de otros países alertando que reciben dichas mercancías y barcos con contenedores procedentes de Perú.

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Aduanas en relación al Régimen de Exportación Definitiva, señala lo siguiente:



**CUADRO Nro.2**

<b>CAPÍTULO I DE LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA</b>	
<b>Artículo 81°.- Del valor y moneda a declarar</b>	El valor a declarar es el valor FOB de la mercancía exportada en dólares de los Estados Unidos de América. Los valores expresados en otras monedas se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el factor de conversión monetaria publicado por la SUNAT vigente a la fecha de la numeración de la declaración, (...)
<b>Artículo 82°.- Exportación con embarques parciales</b>	Una declaración podrá amparar embarques parciales siempre que éstos se efectúen de un exportador a un único consignatario. (...)
<b>Artículo 83°.- Regularización del régimen</b>	La regularización del régimen la realiza el declarante con la transmisión electrónica de la información complementaria de la declaración y de los documentos digitalizados que sustentaron la exportación, y en aquellos casos que la Administración Aduanera lo determine (...).
<b>Artículo 84°.- Archivo de la declaración</b>	Transcurrido ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración, sin que se haya efectuado la regularización del régimen, se considerará concluido el trámite de exportación, sin que ello signifique la regularización del régimen ni el derecho a gozar de los beneficios tributarios o aduaneros aplicables a la exportación. (...)
<b>Artículo 85°.- Aduanas autorizadas</b>	Sólo por las Aduanas expresamente autorizadas podrá exportarse mercancías que requieren ser verificadas por otras autoridades en cumplimiento de normas específicas. Corresponde a dichas autoridades aplicar medidas especiales de control.

Fuente: Reglamento de la Ley General de Aduanas

Cuando una persona pretende exportar bajo el Régimen de exportación definitiva y a simple búsqueda por la web de la Sunat indica los siguientes pasos:

Para efectuar los trámites de exportación, se debe contar con RUC (Registro Único de Contribuyentes) que no tenga la condición de no habido; excepcionalmente, las personas naturales no obligadas a inscribirse en el RUC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, pueden exportar utilizando su Documento Nacional de Identidad (DNI) los peruanos, o Carné de Extranjería o Pasaporte los extranjeros, solo bajo las siguientes condiciones:

1. Cuando realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1000.00) y siempre que registre hasta tres (3) exportaciones anuales como máximo; o
2. Cuando por única vez en un año calendario exporten mercancías cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US \$ 1000.00) y siempre que no supere los tres mil dólares americanos (US \$3000.00).

- Documentación Exigible

La declaración de exportación se sustenta en los siguientes documentos exigibles:

Copia del documento de transporte (conocimiento de embarque, carta de porte aéreo o carta de porte terrestre, según el medio de transporte empleado), y representación impresa de la Carta de Porte Aéreo Internacional emitida por medios Electrónicos - CPAIE.

Copia SUNAT de la factura o representación impresa tratándose de la factura electrónica, documento del operador (código 34) o documento del partícipe (código 35) o Boleta de Venta u otro comprobante que implique transferencia de bienes a un cliente domiciliado en el extranjero y que se encuentre señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago, según corresponda; o declaración jurada de valor y descripción de la mercancía cuando no exista venta.

Documento que acredite el mandato a favor del agente de aduana: copia del documento de transporte debidamente endosado o poder especial.

Otros que por la naturaleza de la mercancía se requiera para su exportación.

### **2.2.2 Etapas Del Procedimiento**

El desarrollo del procedimiento de declaración aduanera de mercancías para exportación es el siguiente:

*Declaración Aduanera de Mercancías con Datos Provisionales (DAM 40)-*

*Declaración Única Aduanera*

*Transmisión electrónica*

*La destinación aduanera de la mercancía es solicitada por el despachador de aduana a la administración aduanera, mediante transmisión electrónica de la información de los datos provisionales contenida en la Declaración Aduanera de Mercancías con el código de régimen 40 a la Intendencia de Aduana en cuya jurisdicción se encuentra la mercancía.*

*Numeración de la DAM*

*El SIGAG valida la información (RUC, SPN, código del país de destino, código del depósito temporal y cuando corresponda el nombre y domicilio del consignatario); de ser conforme, numera la Declaración Aduanera de Mercancías para que el despachador de aduana proceda a imprimir la DAM para el ingreso de la mercancía a la Zona Primaria, de corresponder.*

#### *Ingreso de la Mercancía a Zona Primaria*

*El despachador de aduana ingresa la mercancía a un depósito temporal como requisito para la asignación del canal de control de la DAM. En aquellas circunscripciones aduaneras que no cuenten con depósito temporal la mercancía debe ser puesta a disposición de la Administración Aduanera en los lugares que ésta señale, a fin de que el funcionario aduanero responsable del lugar autorizado asigne el canal de control.*

- *Asignación del Canal de Control*

*El Depósito Temporal transmite al SIGAD la información de la recepción de las mercancías dentro de las dos (02) horas contadas a partir de lo que suceda último: la recepción de la totalidad de la mercancía o la presentación de la DAM; de ser conforme, asigna el canal de control rojo (sujeta a reconocimiento físico) o naranja (mercancía expedita para su embarque), caso contrario comunica por el mismo medio al depósito temporal o al despachador de aduana para las correcciones pertinentes.*

- *Reconocimiento físico*

*El reconocimiento físico se efectúa en presencia del exportador y/o despachador de aduana y/o representante del depósito temporal cuando*

*corresponda, debiendo el despachador de aduana presentar la DAM acompañada de las autorizaciones especiales de corresponder. En aquellos casos que el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico programado, la Administración Aduanera podrá realizarlo de oficio.*

*Durante el reconocimiento físico el funcionario aduanero verifica la naturaleza, valor, clasificación arancelaria, peso o medida de la mercancía, pudiendo extraer muestras para el análisis químico y/o extraer etiquetas que señalen las características del producto, de ser el caso.*

*Culminado el reconocimiento físico, el funcionario designado devuelve al despachador de aduana la DAM con datos provisionales debidamente diligenciada, quedando en su poder la primera copia de la DAM (...)*

*El Depósito temporal, permite el embarque de la mercancía en situación de levante autorizado. Esta condición la obtienen las DAMs con canal naranja en forma automática o canal rojo con la diligencia que autorice el levante.*

- *Del Embarque*

*El embarque de la mercancía se debe efectuar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la DAM.*

*Los depósitos temporales bajo responsabilidad transmiten la relación detallada de contenedores, pallets y/o bultos sueltos a embarcarse, consignando el número de DAM, fecha de numeración, canal de control y número de precinto de seguridad de corresponder.*

*El embarque de las mercancías de exportación podrá efectuarse por una Aduana distinta a aquella en la que se numeró la DAM, para lo cual, el despachador de aduana deberá transmitir el código de la intendencia de aduana de salida.*

Lo que busca este proceso es que la información manifestada en la Declaración Aduanera de Mercancías- DAM sea verdadera, y de ser el caso, al realizarse el aforo físico, ésta información debe coincidir con la descripción de la mercancía en dicho documento.

La no veracidad de la documentación se puede considerar como un factor que afecta la exportación, sin embargo, lo que agrava este problema es q no se revisan físicamente todas las operaciones. Asimismo, la revisión de estas exportaciones puede tener lugar donde la autoridad aduanera lo decida, por ejemplo, en el puerto, en el almacén aduanero o depósito temporal.

En ese sentido la Constitución Política del Perú señala lo siguiente:

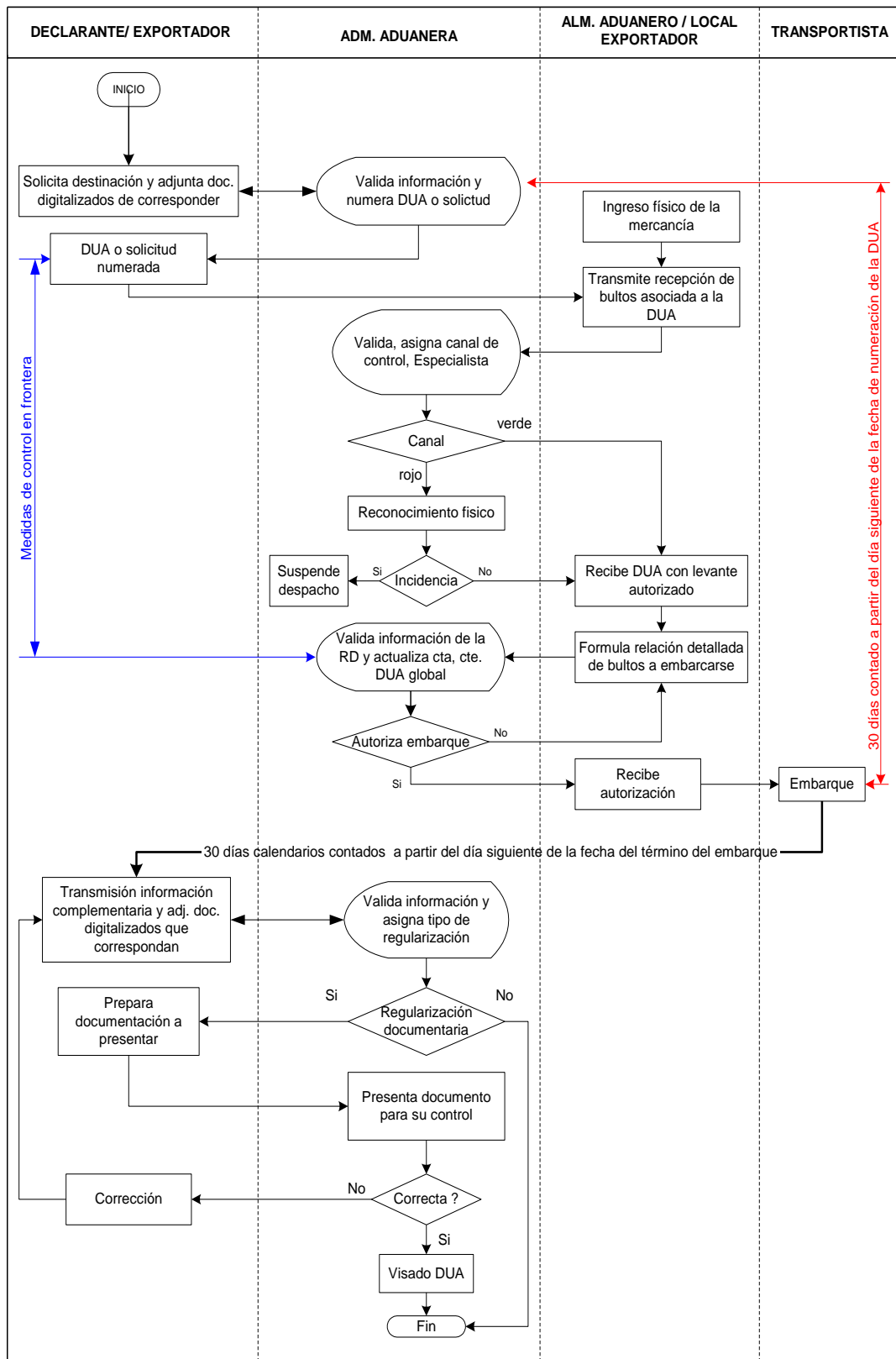
*Art. 10. Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados. **Los libros, comprobantes y documentos contables y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley.** Las acciones que al respecto se tomen no pueden incluir su sustracción o incautación, salvo por orden judicial.*

*Art. 14. **A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.***

En el siguiente cuadro se aprecia la secuencia a seguir del Régimen de Exportación Definitiva.

CUADRO Nro. 3

PROCESO DE EXPORTACION DEFINITIVA



Fuente web: SUNAT

El proceso de exportación que se usa actualmente hace la diferencia de dos canales de control naranja y rojo, sin embargo, en el gráfico precedente difiere en canal verde y rojo. Cabe señalar, que canal verde es usado en importación y no en exportación, de acuerdo a lo que señala el procedimiento de importación DESPA-PG.01 (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2017):

### 2.2.3 Canales de Control en Importación

La mercancía de importación es toda aquella que llega al Perú proveniente de algún país extranjero.

Los canales de control de este régimen aduanero son:

a) **Canal verde:** *La declaración seleccionada a canal verde no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico.*

*En este canal, el despachador de aduana no presenta ninguna documentación, pero debe guardarlos en su archivo, el cual debe estar a disposición de la SUNAT para las acciones de control que correspondan.*

b) **Canal naranja:** *La declaración seleccionada a canal naranja es sometida a revisión documentaria.*

*Los envíos de socorro sólo están sujetos a revisión documentaria.*

c) **Canal rojo:** *La declaración seleccionada a canal rojo, está sujeta a reconocimiento físico de acuerdo a lo previsto en el procedimiento específico “Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras” INTA-PE.00.03.*



**CUADRO Nro. 4**



Fuente: Sunat. Elaboración: ComexPerú.

En el presente cuadro se puede apreciar las exportaciones definitivas para el consumo de acuerdo al Bloque Comercial, siendo el Acuerdo de Bangkok y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte los que lideran el ranking de exportación.

Las exportaciones no tradicionales en las cuales se usan generalmente contenedores por la alta demanda están creciendo desde el año 2016.

**CUADRO Nro. 5**

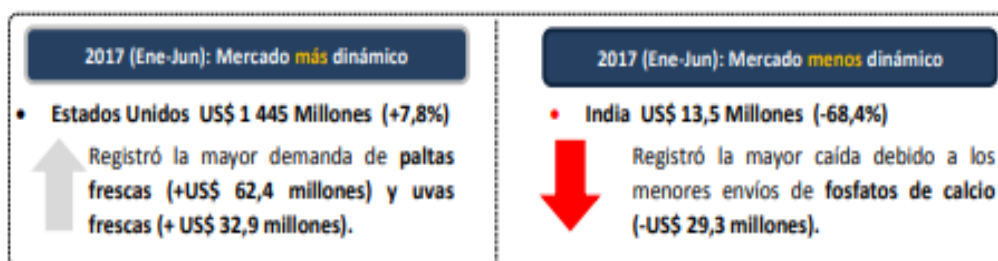
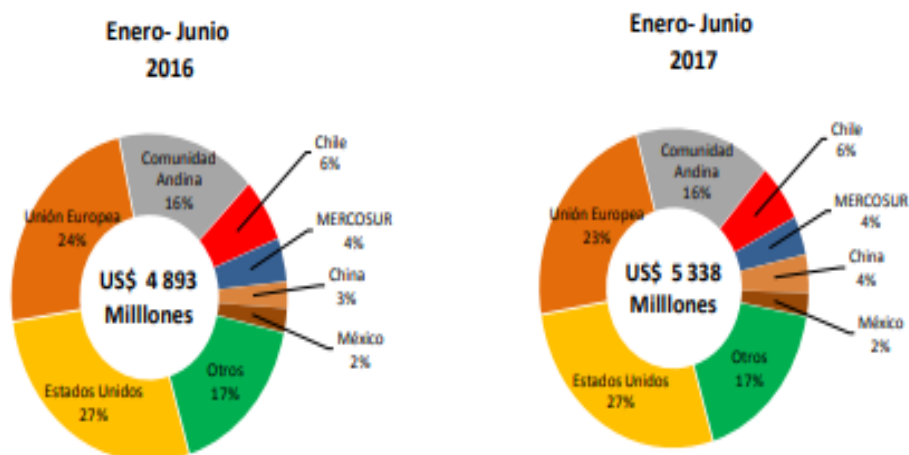
Tipo	Junio		Enero-Junio	
	US\$ Millones	Var.%	US\$ Millones	Var.%
<b>TRADICIONAL</b>	<b>2017</b>	<b>2017/2016</b>	<b>2017</b>	<b>2017/2016</b>
1er	Minerales de Cobre	965,6 ↑ 74,7%	5 351,1 ↑ 51,1%	
2do	Oro y platinado	554,3 ↓ -11,0%	3 187,1 ↑ 3,1%	
3ro	Harina de pescado	277,5 ↑ 699,8%	970,4 ↑ 100,7%	
<b>NO TRADICIONAL</b>				
1er	Paltas frescas	127,0 ↑ 28,9%	361,8 ↑ 37,4%	
2do	Uvas frescas	1,1 ↑ 856,3%	237,7 ↑ 21,6%	
3ro	Zinc en bruto sin alear	23,2 ↑ 29,6%	148,9 ↑ 52,2%	

Fuente Sunat/ Elaboración Vuce

## CUADRO Nro. 6



### Principales Destinos de las Exportaciones No Tradicionales



Fuente Sunat/ elaboración: VMCE

En el 2017, obtuvimos el cuarto lugar como país exportador de América del Sur. El número de productores va aumentando, lo que demuestra que la industria de alimentos (no tradicionales) es un motor de crecimiento y descentralización muy potente. La Sierra es parte de la revolución económica con productos nativos de alto contenido alimenticio, por lo que en un futuro muy próximo la Selva también exportará su riqueza biológica.

Existen proyecciones que Perú podría exportar más de 10,000 millones de dólares al 2021. En ese sentido, las cantidades de droga que introducen en el producto a exportar oscilan entre 50 a 300 kilos. Cabe señalar, que las organizaciones criminales estuvieron introduciendo carga ilícita en productos donde la inspección es complicada como es el caso de estructuras metálicas (maquinarias pesadas, productos minerales, de gran peso de difícil

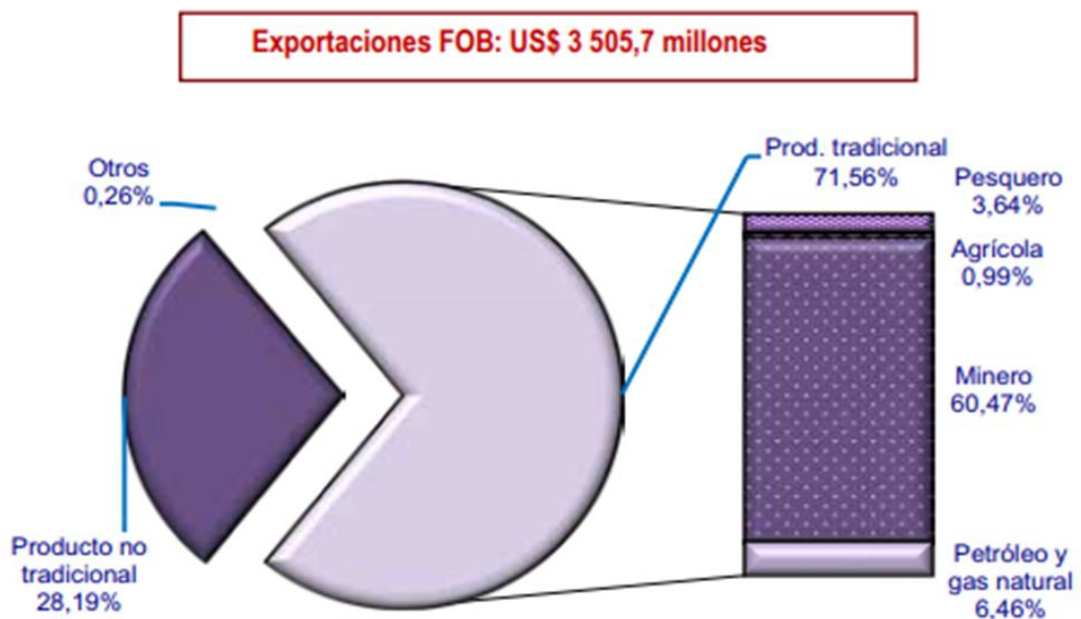
manipuleo). De igual manera sucede con los equipos no intrusivos (escáner) ya que no pueden penetrar su estructura. Importación FOB según Uso o Destino Económico: noviembre 2017.

**CUADRO Nro. 7**

(Estructura porcentual) Exportación FOB según sector económico: febrero 2018



**CUADRO Nro. 8**



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (Instituto Nacional de Estadística (INEI), 2018)

## CUADRO Nro. 9



Elaborado por Instituto Nacional de Estadística año 2018

En los presentes cuadros se observa el aumento de millones dólares entre los años 2015 hasta el 2016 en las exportaciones de productos no tradicionales, de igual manera la variación porcentual es positiva, información que fue obtenida por la SUNAT. De la misma manera, se observa el segundo cuadro sobre las exportaciones totales de los referidos años, los cuales se evidencia un panorama positivo, para los siguientes años.

El gobierno peruano firmó los Tratados de Libre Comercio, y a su vez se ha incrementado la actividad comercial especialmente por la vía marítima en operaciones de importaciones y exportaciones, llegando incluso a movilizarse en el año 2015, un aproximadamente 2'221,991 TEUs, de contenedores anuales, siendo el 90% en promedio la movilización de contenedores en el puerto del Callao, lo que evidentemente hace difícil las labores de inspección y registro por parte de la autoridad competente.

## **CAPÍTULO III**

### **RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**

Mediante Real Cédula del 5 de noviembre de 1715 se creó el Cuerpo del Resguardo Aduanero, para luchar contra el contrabando que amenazaba las costas del Virreinato del Perú, haciéndose cargo del histórico almojarifazgo que hoy es la recaudación de los impuestos aduaneros a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

El Resguardo Aduanero del Perú contiene hechos importantes como la cooperación activa en actos memorables en defensa del país, en la lucha por la independencia, la guerra del Pacífico, estuvo presente en el conflicto del Cenepa con Ecuador, además, en el desarrollo de sus deberes funcionales, han sido afectados por contrabandistas, narcotraficantes y terroristas, entregando sus vidas por cumplir con la misión al servicio del Perú.

Es así que sus miembros dentro de la estructura gubernamental, se desempeñan defendiendo los intereses económicos de nuestra Nación, fiscalizando, controlando, previniendo y reprimiendo el contrabando de ingreso y salida del patrimonio cultural, tráfico ilícito de drogas y mercancías ilegales, en todas sus modalidades, de igual manera, realizando una labor sacrificada y especializada en todas las fronteras ferroviarias, terrestres, marítimas, lacustres, aéreas y fluviales de nuestro territorio que desde la época virreinal, colonial y republicana, lo cual fue fundamental para el desarrollo, orden y defensa del país hasta el presente.

El proceso de convocatorias en la SUNAT se inicia desde el año 1993, se creó al Oficial Aduanero, y formó el grupo de oficiales de aduanas distribuidos al interior del país con los mismos privilegios del desempeño funcional y sacrificio por las labores encomendadas.

El Oficial Aduanero, forma parte de la estructura orgánica de la SUNAT, en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, dependiendo directamente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero (Bartra, 2016).

### **3.1 La Administración Aduanera**

De acuerdo al Título II de La Naturaleza, Principios, Propósitos y Funciones Generales de la SUNAT, el art. 2 Naturaleza de la Sunat señala:

“La SUNAT es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, de conformidad con lo establecido en su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 Y su Ley de Fortalecimiento”.

Asimismo, la Administración Aduanera cuenta con principios que son esenciales para el ejercicio de sus funciones. De acuerdo al artículo 4° Los Principios de la Sunat:

a) Honestidad:

La actuación de la Sunat y de sus miembros tiene que ser justa, recta, íntegra y de respeto a la verdad e implica la coherencia total entre el

pensamiento, el discurso y la acción. Es la base en la que se sustenta la Sunat.

b) Compromiso:

Dado el carácter singular de la Sunat como entidad que provee la mayor parte de los recursos al Estado, la institución y sus miembros deben tener un fuerte compromiso con el bien común, basado en la justicia, respeto de los derechos humanos y orientado a la búsqueda del progreso de nuestro país, al bienestar de todos los peruanos y a garantizar la igualdad de oportunidades.

Asimismo, el colaborador debe estar plenamente identificado con la institución, sus metas y tener la predisposición para hacer más de lo esperado a efecto de lograr los objetivos. Debe desear pertenecer a la Institución y estar orgulloso de ello.

c) Profesionalismo:

El capital humano de la Sunat debe caracterizarse por su excelencia ética y técnica. Debe ser imparcial, objetivo y efectivo. En caso de conflicto de intereses debe preferir el interés público y abstenerse de participar en aquellas situaciones que pudieran poner en duda la transparencia de su proceder. Asimismo, debe tener vocación de mejora continua.

d) Vocación de Servicio:

La institución y sus miembros deben tener una permanente orientación a brindar un servicio de calidad que comprenda y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, usuarios y operadores del comercio exterior, ciudadanía, así

como de los usuarios internos de la institución; utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestros servicios.

e) Trabajo Colegiado:

La institución y sus miembros deben privilegiar el trabajo en equipo como una metodología para enfrentar los nuevos desafíos que se presentan en escenarios cada vez más complejos, permitiendo encontrar soluciones oportunas y mejores.

Se tiene un plan institucional, el cual se encuentra en el artículo 5° de la citada Ley:

*También tiene como propósito esencial implementar, inspeccionar y controlar el cumplimiento la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia.*

*Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.*



*Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general, dentro del ámbito de su competencia.*

La administración aduanera tiene como funciones tributarias y aduaneras que sólo pueden ser ejercidas por dicha institución. Debido a la cantidad de funciones, se ha tomado en cuenta aquellas que tienen relación con el sector aduanero.

#### Artículo 6°. Funciones y Atribuciones de la SUNAT

Únicamente por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT. Son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- b) Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- c) Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- d) Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.

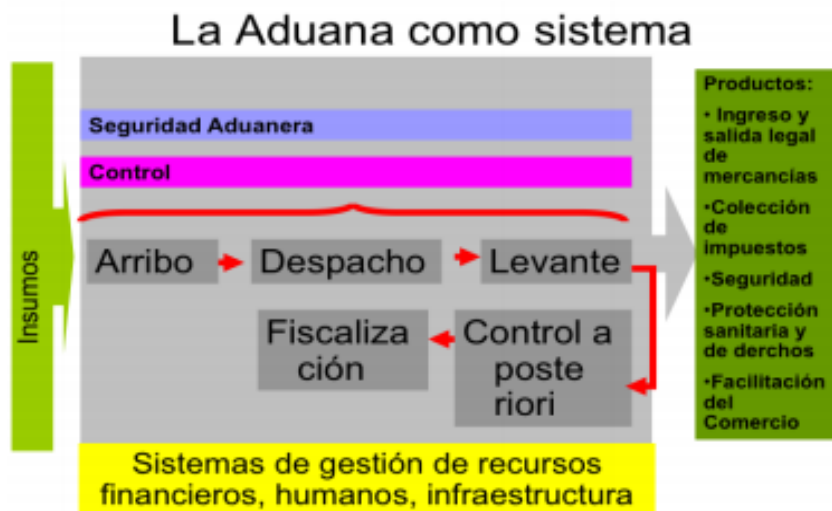
- e) Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- f) Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional
- g) Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- h) Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- i) Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- j) Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- k) Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- l) Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.

- m) Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- n) Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- o) Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan.
- p) Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- q) Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

Las aduanas en el mundo requieren un sistema integrado de gestión de sus recursos humanos, siendo el mismo esquema a nivel mundial sobre los actores del comercio exterior, así como las funciones que el Estado debe de realizar para su correcto funcionamiento.

### 3.1.1 La Aduana como sistema:

CUADRO Nro. 10



Fuente Banco Interamericano de Desarrollo- Sistemas de Gestión de Recursos Humanos en Aduanas.

Las aduanas son sistemas abiertos que en la actualidad tienen la labor de ofrecer servicios que cada día son más complicados y multipropósitos.

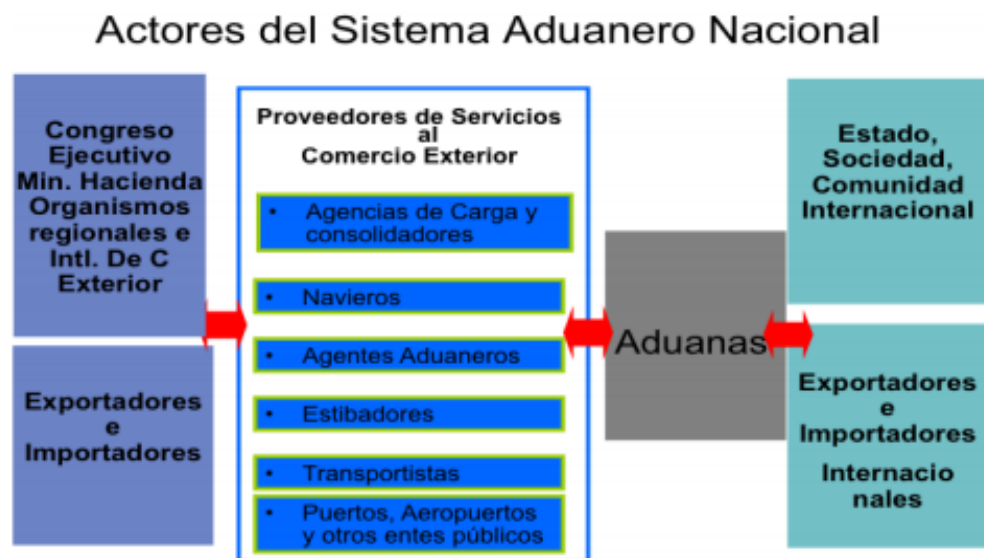
Las normas nacionales e internacionales de comercio e intercambio en las aduanas se desarrollan por diversos factores, entre los cuales son la autorización del ingreso y salida de mercancías, la recepción de ingresos al Estado procedentes de gravámenes al comercio exterior (como es el caso de aranceles, IVA y otros impuestos especiales), siendo la tendencia que aplican hoy las aduanas es a la detección y protección de riesgos de seguridad, y al control de ingreso de mercancías dañinas para la población, la sociedad y el ambiente.

Normalmente las aduanas trabajan en ese ambiente de insumos y productos. De otras organizaciones nacionales e internacionales reciben la demanda de servicios (con más exigencias); regulaciones de órganos tanto nacionales como internacionales, y recursos

económicos para operar. Asimismo, las aduanas hacen la entrega sobre la diversidad de productos a clientes y al gobierno.

Se verifica a la aduana como parte del Sistema de Comercio Exterior a nivel internacional los siguientes actores:

### CUADRO Nro. 11



Fuente Banco Interamericano de Desarrollo- Sistemas de Gestión de Recursos Humanos en Aduanas.

Los recursos aduaneros de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo tienen los siguientes sistemas de gestión:

1 Sistema de Planificación Institucional

2 Sistema de Gestión Financiera y Administrativa (presupuesto, contabilidad, tesorería, almacén etc.)

3 Sistema de Gestión de Adquisiciones

4 Sistema de Gestión de Recursos Humanos

5 Sistema de Gestión de Recursos de Comunicaciones e Informática

6 Sistema de Gestión de Recursos Físicos (infraestructura, mantenimiento, equipo etc.)

El Recurso Humano es uno de los más importantes que la aduana gestiona, siendo el responsable directo de los resultados de todo el proceso, lo que hace diferente del reto de los recursos. Generalmente, es muy importante el recurso humano por la cantidad y calidad en la efectividad (eficacia y eficiencia) de su trabajo.

En varios países, sobre todo en aquellos que son desarrollados, uno de los principales retos de reforma es la institución aduanera, ya que había demostrado características de ineficiencia, ineficacia, falta de transparencia, corrupción y escasa adaptación al entorno nacional e internacional.

De acuerdo a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Mundial, permiten confirmar que existe relación entre el grado de desarrollo y efectividad de las aduanas sobre todo con mayor énfasis en el recurso humano.

Chile tiene la segunda institución aduanera más competente en Latinoamérica, ello es producto de una “Ley de Modernización del Recurso Humano de Aduanas” debido a que consideran que es un avance significativo para el desarrollo de la institución, contar con una mayor eficiencia en el cumplimiento de su rol de protección de las fronteras, del mismo modo por las mejoras laborales para los funcionarios del servicio.

Mediante un comunicado de prensa por la página web de la Aduana Chilena de fecha 16 de octubre de 2015 se publicó que la creación de la Política de Gestión de Personas, guía que se establece "instalar un modelo estratégico de gestión de personas basado en competencias, alineado con los recursos y valores, directrices y capacidades del Servicio

Nacional de Aduanas en el marco general del servicio público de Chile y el trato digno de las personas.

### **3.2 Estatuto de los Funcionarios de la Administración Aduanera**

El art. 2° de la Ley recoge las dos definiciones de Aduanas como organización y como recinto. Además, define a la Autoridad Aduanera como “*Funcionario de la Administración Aduanera que, de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera*” esta triple acepción de la Aduana como lugar, órgano o autoridad es de reconocida por el propio Glosario de Términos Aduaneros de la OMA y por la doctrina.

Con Resolución de Superintendencia N° 297-2014/SUNAT de fecha 26 de setiembre de 2014 señalando lo siguiente:

*“Que es necesario aprobar el Estatuto de la SUNAT a efecto de que se constituya en un instrumento de gestión y exprese cabalmente los principios en los que se funda la institución y su accionar y se ponga de manifiesto su singular naturaleza e identidad signada por su marcada orientación al bien común debido a su preponderante participación en la consecución de la estabilidad macroeconómica del país mediante la provisión de los recursos necesarios para posibilitar el gasto y la inversión pública, todo lo cual sustenta el tratamiento normativo especial que se le reconoce en cuanto a su naturaleza, propósito, funciones, estructura básica, régimen económico, presupuestal, laboral, administrativo y otros aspectos de importancia para el cabal cumplimiento su misión, incluyendo disposiciones que corroboran su autonomía.”*

De acuerdo al artículo 12° de Funciones y atribuciones del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Son sus funciones en materia laboral lo siguiente:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de los órganos que conforman la SUNAT.
- b) Aprobar mediante Resolución de Superintendencia, el Manual de Perfiles de Puesto, el Cuadro para Asignación de Personal, el procedimiento disciplinario conforme al modelo de gestión de Recursos Humanos y los demás documentos de gestión y organización de la SUNAT que correspondan.
- c) Aprobar, conforme a ley, la política laboral y de remuneraciones del personal de la SUNAT.
- d) Designar, remover o despedir a las personas que ocupan los cargos de confianza, los cargos de libre designación o remoción en la institución, así como los cargos directivos bajo su dependencia.

Por lo antes expuesto, el Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, participa en las decisiones de los perfiles de cada puesto, la remuneración, política laboral y la designación de los cargos de confianza.

Intendencia Nacional de Recursos Humanos está conformada por las siguientes áreas:

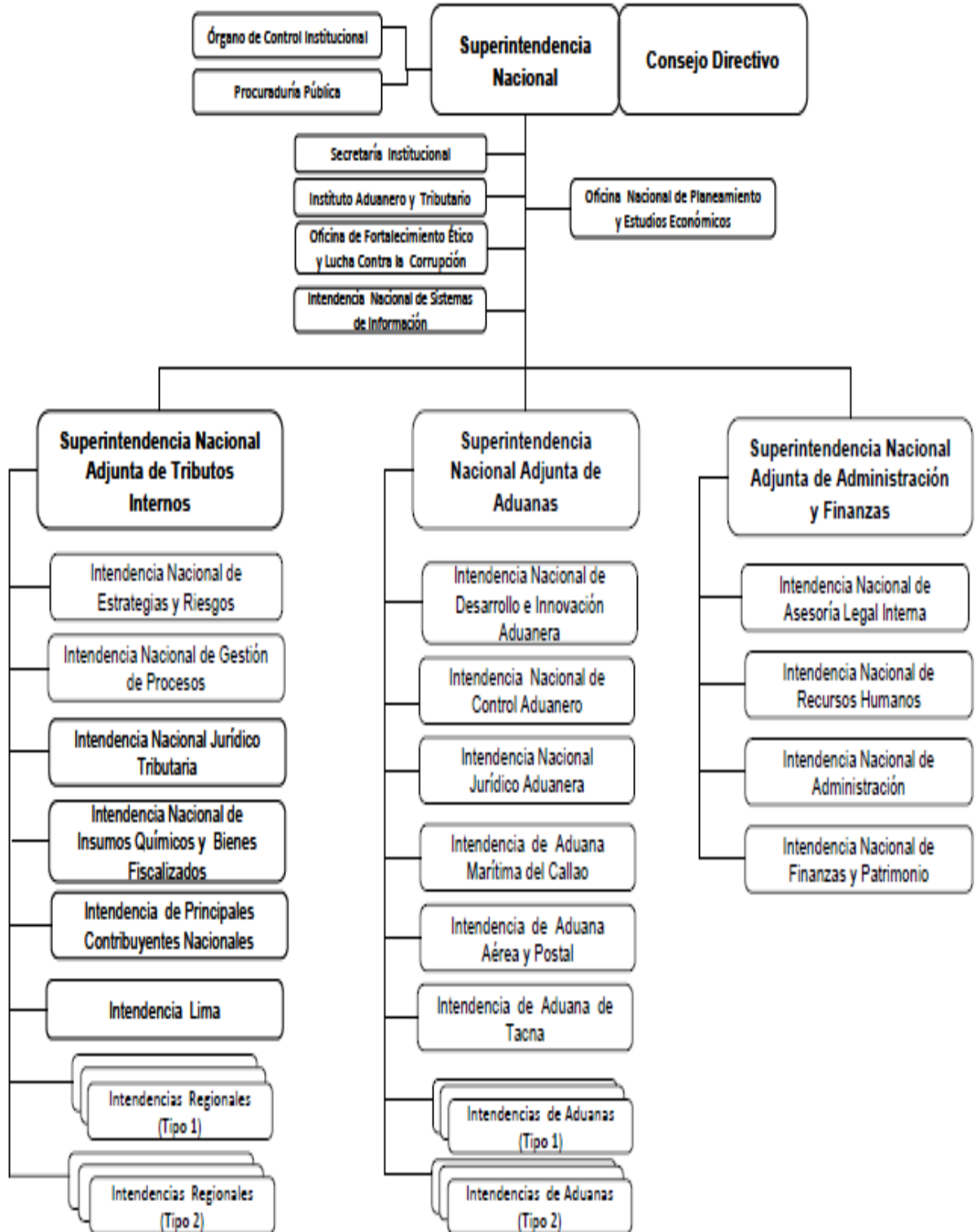
- 1) Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos
- 2) Gerencia de Gestión del Empleo
- 3) División de Incorporación y Administración de Personal
- 4) División de Compensaciones
- 5) División de Gestión del Control Disciplinario



- 6) Gerencia de Desarrollo de Personas
- 7) División de Formación y Desarrollo
- 8) División de Gestión del Talento
- 9) Gerencia de Relaciones Humanas
- 10) División de Clima Laboral y Comunicación Interna
- 11) División de Bienestar Social
- 12) Gerencia de Asuntos Laborales
- 13) División de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 14) División de Relaciones Laborales

Asimismo, se verifica en el siguiente esquema la Estructura Orgánica de la Sunat:

## Estructura Orgánica de la SUNAT



Fuente: Diario Oficial El Peruano 7 de julio de 2017

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 297-2014/SUNAT con fecha 26 de septiembre de 2014, se aprobó el Estatuto de la Sunat, en relación al régimen laboral los trabajadores de la Sunat pertenecen a un régimen laborar de actividad privada, con excepción de aquellos que decidieron mantenerse al régimen laboral del Sector Público, siendo regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, la Ley del Servicio Civil N°30057 para los trabajadores de la SUNAT no es aplicable, pero supletoriamente se rigen por artículo 11 I del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley, su Título 11, referido a la Organización del Servicio Civil; y su Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador. Los artículos referidos al régimen laboral son los siguientes:

*Artículo 27°. -incorporación del Personal a la SUNAT*

*La incorporación del personal al servicio de la SUNAT se efectuará por concurso público de méritos, previa evaluación y selección de los candidatos, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley.*

*Artículo 28°- Período de Prueba*

*El personal que ingrese a prestar servicios a la SUNAT a plazo indeterminado, quedará sujeto a un período de prueba de acuerdo a ley.*

*Artículo 29°. - Ingresos del Personal de la SUNAT*

- a) *La escala remunerativa de la SUNAT se basa en el modelo de gestión que establezca la SUNAT, para su aprobación no se aplican las restricciones o limitaciones contenidas en las normas presupuestales en materia de ingresos de personal ni lo previsto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia W 038-2006, debiendo estar debidamente financiada y presupuestada.*
- b) *Los incrementos de remuneraciones se hacen dentro del rango o tope fijado para cada cargo o categoría en la escala remunerativa, para cuyo efecto no resultan de aplicación las restricciones o limitaciones contenidas en el Decreto y normas mencionadas en el inciso precedente.*
- c) *Mediante Resolución de Superintendencia se aprueban los incentivos por desempeño y las bonificaciones por función crítica o riesgosa en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 11° de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT. Los incentivos por desempeño y la bonificación adicional por función crítica o riesgosa no tienen carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable ni constituyen base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que prevé el Decreto Supremo W 051-91-PCM.*

*Artículo 30°- Modelo de Gestión de Recursos Humanos y Línea de Carrera*

*El modelo de gestión de recursos humanos que apruebe la SUNAT debe basarse en los principios de transparencia, probidad, mérito, imparcialidad y equidad, legalidad y sostenibilidad.*

*Asimismo, la SUNAT está facultada a aprobar su línea de carrera, la cual debe coadyuvar al cumplimiento de sus fines.*

De acuerdo a lo antes expuesto, mediante el Artículo 27°. -incorporación del Personal a la SUNAT y Artículo 28°- Período de Prueba. En el cual el ingreso del personal al servicio de la SUNAT será por concurso público de méritos, previa evaluación y selección de los candidatos. Asimismo, se señala que el nuevo personal que preste servicios a la SUNAT a plazo indeterminado, de acuerdo a ley, quedará sujeto a un período de prueba.

En ese sentido, cada régimen aduanero tiene establecidas las funciones que el personal debe de realizar de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones –ROF Sistematizado de La Sunat, por ejemplo:

### **3.2.1 Funciones de la División de Control Operativo**

Artículo 535°-Z.- Funciones de la División de Control Operativo (Sun (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017):

*a) Ejecutar las acciones de control orientadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, así como para prevenir y*

*reprimir el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros y otros ilícitos, dentro de su jurisdicción.*

*b) Vigilar y controlar el tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de su jurisdicción, mediante la investigación y planificación, utilizando técnicas de gestión de riesgo.*

*c) Realizar el reconocimiento físico y la valoración de las mercancías sujetas a una medida preventiva, dentro de la jurisdicción aduanera, poniendo la mercancía a disposición del almacén correspondiente.*

*d) Determinar la autenticidad de los comprobantes de pago que presenten los usuarios para sustentar la procedencia legal de sus mercancías y resolver las solicitudes de devolución de mercancías incautadas o inmovilizadas, así como otras solicitudes sobre asuntos no contenciosos con motivo de sus acciones de control.*

*e) Aplicar las sanciones por infracción a la Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y normatividad conexas, en el ámbito de su competencia.*

*f) Emitir, modificar, rectificar, actualizar, anular y reformular liquidaciones de cobranza en el ámbito de su competencia, así como remitirlas conjuntamente con los documentos de determinación al ejecutor coactivo cuando corresponda.*

*g) Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial y aquellas emitidas por otras dependencias de la institución que se encuentren consentidas, en el ámbito de su competencia.*

*h) Ejecutar, en los horarios y días no habituales de la prestación normal del servicio, los servicios relativos a los regímenes aduaneros en sus distintas modalidades.*

*i) Elaborar propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad*

*Orgánica que coadyuven a mejorar la productividad y el servicio resultante.*

*j) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Aduana.*

Una de las formas para ingresar a trabajar como Asistentes de Oficiales de Aduanas es mediante avisos publicados en internet mediante páginas web, por ejemplo con fecha 13 de septiembre del 2013 mediante **Nota de Prensa N° 225-2013** (SUNAT, 2013) en la página web de la entidad, se comunicó lo siguiente:

*La Sunat ha abierto su convocatoria para el Proceso de Selección para el IV Curso de Aduanas y de Administración Tributaria - CAAT, con el fin de atraer nuevos profesionales que luego de un riguroso proceso selectivo recibirán un Curso de Formación para desempeñarse como Oficiales en las distintas Intendencias de Aduanas y puestos de control fronterizo que tiene la SUNAT en todo el país.*

*Uno de los requisitos básicos para participar del proceso de selección es que el postulante a la carrera de Oficial de Aduanas cuente con grado de bachiller o título universitario de cualquier carrera profesional. También podrán participar, aquellos que tengan similar grado de las Escuelas de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú.*

### **3.2.2 Ofertas laborales realizadas por la Aduana**

De igual manera con fecha 08 de septiembre de 2015 a través de un portal de trabajos (Laborum, 2015):

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria pone en conocimiento el proceso de selección que se llevará a cabo para cubrir el servicio de **(02) Asistentes de Oficiales de Aduanas**, de acuerdo al perfil y requisitos señalados en la convocatoria, a través de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

#### **PERFIL**

1. Ser mayor de edad.
2. Secundaria completa, estudios técnicos y/o universitarios
3. Contar con conocimientos de Computación y manejo de herramientas informáticas: Internet, Microsoft Office (Excel, Word) a nivel de usuario
4. De preferencia contar con licencia de conducir clase A categoría 1.
5. De preferencia ser licenciado de las Fuerzas Armadas



6. Disponibilidad inmediata para prestar servicios de lunes a domingo en horarios rotativos

**Competencias:**

- Integridad.
- Compromiso.
- Trabajo en Equipo.
- Vocación de Servicio.

**Condiciones Esenciales del Contrato**

Lugar de Prestación de Servicios

Intendencia Aduana de Tacna

Contraprestación Mensual

S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles)

Otras Condiciones Esenciales del Contrato

48 horas efectivas semanales de lunes a domingo, en horarios rotativos.

El 21 de febrero de 2017 se realizó la convocatoria de Asistente de Control Aduanero-

Varios Lugares mediante la página (Trabajos, 2014)

Empresa O Institución Superintendencia Nacional De Aduanas y de Administración

Tributaria – Sunat **Vacantes 66**

### CUADRO Nro. 13

Cas N° 039-2017 ▶ (4) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Chimbote</b>
Cas N° 040-2017 ▶ (10) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Mollendo</b>
Cas N° 041-2017 ▶ (14) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Cusco</b>
Cas N° 042-2017 ▶ (4) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Pisco</b>
Cas N° 043-2017 ▶ (7) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Lambayeque</b>
Cas N° 044-2017 ▶ (5) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Puerto Maldonado</b>
Cas N° 045-2017 ▶ (10) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Ilo</b>
Cas N° 046-2017 ▶ (7) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Tarapoto</b>
Cas N° 047-2017 ▶ (4) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Tacna</b>
Cas N° 048-2017 ▶ (1) Asistente De Control Aduanero -Intendencia De Aduana De <b>Pucallpa</b>

Fuente Sunat año 2018

#### Requisitos Generales

- Formación Académica: Secundaria Completa O Egresado Técnico (Mínimo 3 Años De Estudios) O Con Estudios Universitarios Incompletos O Licenciado De Las Fuerzas Armadas. Conocimientos: En Mecánica Automotriz.

- Licencia De Conducir A-I

- Experiencia: Experiencia General De Seis (06) Meses, Ya Sea En El Sector Público O Privado.

- De La Experiencia General, El Nivel Mínimo De Puesto Requerido Es De Auxiliar O Asistente.

- Habilidades O Competencias: Compromiso, Trabajo En Equipo, Vocación De Servicio, Mejora Continua, Pro Actividad.

- Conocimiento De Ofimática Nivel Básico.

- Requisitos Adicionales: No Tener Infracciones De Tránsito En El Último Año.

-Buenas Condiciones De Salud Y Física.

Fecha 21 De Febrero De 2017

Lugar Chimbote, Mollendo, Cusco, Pisco, Lambayeque, Puerto Maldonado, Ilo, Tarapoto, Tacna, Pucallpa

Departamento Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, Lambayeque, Madre De Dios, Moquegua, San Martin, Tacna, Ucayali

Salario S/. 2,200.00 Soles Tipo De Trabajo Cas

En ese sentido, se evidencia que la entidad busca personal para desempeñar las funciones de Oficiales en las distintas Intendencias de Aduanas y puestos de control fronterizo, de igual modo para el cargo de Asistentes de Oficiales de Aduanas y Asistente de Control Aduanero en todo el país mediante páginas webs, además de señalar los requisitos básicos para la postulación. Cabe precisar que dichas personas son las primeras personas en tener contacto con las mercancías que se pretendan exportar.

En el siguiente cuadro se observa las categorías y rango salarial del presente año.

#### **CUADRO Nro. 14**

**REMUNERACIONES - JUNIO 2018 - D.L. 276-728**  
**(Sunat, Escala**  
**Remunerativa , 2018)**

<b>GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
ESPECIALISTA 4	8,500	10,400
ESPECIALISTA 3	7,000	8,400
ESPECIALISTA 2	5,500	6,900
ESPECIALISTA 1	3,900	5,100
<b>GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO – TÉCNICO</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
TECNICO 5	7,700	8,200
TECNICO 4	4,200	5,700
TECNICO 3	3,800	4,300
TECNICO 2	3,500	4,000
TECNICO 1	2,300	3,000
<b>GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO – ASISTENTE</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
ASISTENTE EJECUTIVA 4	4,200	5,700
ASISTENTE EJECUTIVA 3	3,500	4,000
ASISTENTE EJECUTIVA 2	2,600	3,400
ASISTENTE EJECUTIVA 1	2,300	3,000
<b>GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO – AUXILIAR</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>AUXILIAR</b>	<b>2,000</b>	<b>2,500</b>

Fuente Sunat Escala Remunerativa de junio- 2018 - D.L. 276-728

No obstante, a pesar de la escala salarial que se evidencia en el cuadro anterior, que el personal que se encarga de resguardar nuestras fronteras, enfrentarse a operativos rotativos, verificar las mercancías, gana por debajo de un asistente ejecutivo.

De acuerdo al congresista (Miyashiro, 2018) señala:

*“La Sunat cuenta con una burocracia que ha incrementado con más personal, pero sin la capacidad operativa para controlar la mercancía ilegal, ya que muestra de ello los resultados continúan siendo pésimo”.*

En las aduanas terrestres, aéreas y marítimas los agentes de aduanas no interpretan bien la legislación aduanera y esto es debido a que no tienen continuidad laboral que como institución pudiera disponer a especializar a su personal.

Generalmente los oficiales de aduanas que participan en estos hechos delictivos son denunciados por delitos contra la administración pública, cometidos por funcionarios públicos, corrupción de funcionarios – cohecho pasivo propio, contra la tranquilidad pública y asociación ilícita para delinquir en contra del Estado Peruano.

De acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en relación al Seminario de “La Seguridad como herramienta para mejorar la competitividad del comercio exterior peruano”, las lecciones aprendidas fue lo siguiente:

*Es necesario reforzar e innovar en las labores de inteligencia, en especial las entidades de control.*

*Es necesario regular la contratación de personal que labora en las instalaciones portuarias en beneficio de empleados y empleadores.*

*Es necesario impulsar una cultura de prevención de delitos por parte de nuestros operadores de comercio exterior.*

*La continuidad de una política en seguridad permitirá mejorar la reputación del país, evitar la pérdida y reducir los costos logísticos y de seguridad de las empresas peruanas.*

### **3.2.3 Características de la Aduana en su condición de Sistema de Servicio Público**

En el plano internacional se realizó por Naciones Unidas la Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2005. 60/34 sobre la Administración pública y desarrollo señalando lo siguiente:

*Reconociendo el importante papel que desempeña la administración pública en la planificación y prestación de servicios públicos, así como la contribución positiva que puede hacer a la creación de un entorno propicio para promover el desarrollo sostenible,*

*Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la eficacia, transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública,*

*Reiterando que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente, en los planos nacional e internacional, desempeña una función clave en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,*

*Observando que la capacidad de las instituciones públicas y los recursos humanos serán vitales para que los Estados Miembros puedan alcanzar realmente los objetivos de desarrollo del Milenio,*

*Reconociendo, además, que las medidas encaminadas a incrementar la gobernanza participativa y transparente ayudarán a los Estados Miembros a aumentar y fortalecer la capacidad del Estado para hacer frente a los problemas de desarrollo y de otra índole,*

*Destacando la importancia de la administración pública propicia a la participación y que responda a las necesidades de la población, así como de la gobernanza (Unidas, 60/34. Administración pública y desarrollo, 2005)*

En ese sentido, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), califican que es parte realizar buenas prácticas en el desarrollo de la gestión de recursos humanos y principal componente de modernización de las aduanas para cumplir de manera efectiva las funciones aduaneras y luchar contra la corrupción.

A continuación el texto relacionado con este tema en la Declaración de Arusha (revisada en junio de 2003) de la OMA: (...) DECLARA que un programa nacional efectivo en materia de ética en Aduanas debe tener en cuenta los siguientes factores clave (Organización Mundial del Comercio, 2003):

- *Proporcionar al personal aduanero salario, otras remuneraciones y condiciones suficientes que aseguren el mantenimiento de un nivel decente de vida;*
- *Reclutar y mantener al personal que tenga altos estándares de ética y que parezca mantenerlos;*

- *Asegurar que los procedimientos de selección y promoción de personal estén libres de influencias y favoritismo y que estén basados en el principio de mérito;*
- *Asegurar que las decisiones en materia de despliegue, rotación y reubicación de personal tomen en cuenta la necesidad de eliminar las oportunidades del personal de Aduanas a ocupar posiciones vulnerables por largos períodos de tiempo;*
- *Brindar al personal de Aduanas, tras el reclutamiento y en toda su carrera, adecuada capacitación y desarrollo profesional para promover y reforzar continuamente la importancia de mantener altos estándares éticos y profesionales; e Implementar adecuados sistemas de evaluación y gestión de desempeño que refuerce buenas prácticas y que promueva altos niveles de ética personal y profesional.*

En el caso de la Administración Aduanera, tienen recursos limitados, ejemplo de ello la cantidad de personal aduanero, seguridad en sus operaciones e instrumentos tecnológicos para el desarrollo de la labor operativa a nivel nacional, lo que estaría ocasionando que actos ilegales funcionen como “un comercio normal”, ante ello cada día va en aumento y la recaudación de tributos aduaneros disminuye, siendo el principal afectado el Estado.

Asimismo, el personal de la Sunat, sea especialista u oficial aduanero, es constantemente cambiado cada año, exagerando el periodo máximo laborado es de dos años. La Dirección aduanera en estos años ha reducido en la inversión de equipamiento y capacitación a su personal. En ese sentido la Alta Dirección tiene poco interés de parte por implementar a su personal aduanero en el ejercicio adecuado de su trabajo y asumir su responsabilidad mediante un compromiso en mejores resultados de control, adicionalmente el especialista u oficial de aduanas no cuenta con medidas de seguridad, situación que conlleva a que



muchos de ellos laboren en esta área con miedo o temor a amenazas por organizaciones criminales de lo contrario caen ante la oferta económica, siendo cómplices y exportar la mercancía.

De acuerdo al tratado de Kioto, los controles aduaneros deben ser realizados por el personal aduanero correctamente entrenado. Considero que la administración aduanera debería ser más comprometida con su personal, preparar a sus funcionarios encargados del control, con entrenamiento necesario para que estén preparados para cumplir con sus procedimientos.

Si no se toma precauciones y este tipo de organizaciones empiezan a acceder a instituciones gubernamentales el problema sería el siguiente:

Atenta contra el estado de derecho y la democracia. El narcotráfico atenta contra elementos claves de una democracia y de un estado de derecho, tales como la existencia de sistemas judiciales y policiales probos y eficientes, de instituciones y mecanismos de participación ciudadana, una prensa libre e independiente, partidos políticos sólidos, entre otros. Y es que este delito busca corroer todas las instituciones del Estado y de la sociedad (políticos, empresarios, periodistas, jueces, policías) en cuanto las desprestigia instrumentalizándolas y vaciándolas de contenido, lo que facilita enormemente su accionar. Por esta misma razón, las bandas de narcotraficantes se oponen a todo tipo de organización social, llegando, incluso, al asesinato de sus líderes a efectos de lograr este propósito. Esta situación se aprecia tanto en el Perú como en Colombia, donde, entre 1987 y 1999, fueron asesinados alrededor de dos mil quinientos dirigentes de organizaciones de trabajadores, es decir, a un promedio de un asesinato por cada dos días en el lapso de trece años (Novak & Juan José, 2009).

## **Capítulo IV**

### **Déficit del tratamiento del Control Aduanero en la Ley General de Aduanas**

#### **4.1 La ineficacia del Procedimiento Aduanero en el Régimen de Exportación**

##### **Definitiva**

La ineficacia del Procedimiento Aduanero surge por muchos factores internos, sin embargo, existen factores externos que agravan su situación, a modo de ejemplo en el puerto de El Callao se detectó que trabajan 300 personas con antecedentes por tráfico de drogas y otros delitos. Asimismo, en el año 2015 hubo luchas entre bandas de narcotraficantes como resultado 90 asesinatos de estibadores por controlar los envíos de droga en el puerto. Se estima que en 2014 las bandas de narcotraficantes exportaron un promedio de 320 toneladas de drogas, de las cual 120 toneladas fue por vía marítima.

Adicionalmente, estas organizaciones se benefician los procedimientos e infraestructura de los puertos mayores tales como Callao, Paita, Salaverry, Chimbote, Ilo, Matarani etc., para exportar las mercancías hacia los mercados mundiales como América del Norte, Europa, Asia y África;

Perú es el primer productor mundial de cocaína, de acuerdo a la agencia antinarcóticos estadounidense DEA, y el segundo en el cultivo mundial de hoja de coca, de acuerdo con las Naciones Unidas. (Diario Gestión , 2016 )

Según la ONU ( Naciones Unidas contra la Droga y el delito, 2018) “500 millones de contenedores se entregan anualmente en la cadena de suministro del comercio y de esa cantidad, menos del 2% son inspeccionados”.

En nuestro país se procede a incautar el 15 % de la droga que es producida en el interior. En el 2016, el 59% de la droga que se producía en el país era exportada a través de aeronaves que aterrizaban lugares prohibidos. Para el siguiente año, se inició con la destrucción de estos aeropuertos prohibidos, situación que llevó a los narcotraficantes por exportar cocaína por la vía marítima, específicamente por el puerto del Callao, de acuerdo a la Dirandro (Diario El Comercio, 2018).

Asimismo, en el año 2017 un grupo de inteligencia de la Dirección Antidrogas hizo el seguimiento de un container sospechoso que pasó por el escáner, a pesar de que previamente ya había cumplido con este control, situación que queda al margen del canal rojo o naranja que el exportador de esa mercancía fuera seleccionado. Sin embargo, la segunda revisión se verificó unos bultos extraños. Acto seguido se descubrió que, luego del primer escaneo, alguien había metido en el contenedor tres maletines deportivos repletos de droga. Adicionalmente las mafias prefieren sacar del país mercancías prohibidas o restringidas en carga de empresas que tienen un record aduanero amplio y de registro con buenas prácticas. Por lo que la pregunta sería cómo obtienen dicha información si eso aparece únicamente en la data de la SUNAT.

Otro de los factores externos que dificulta el ejercicio de control aduanero, es que representantes del Ministerio Público, en el caso de los puertos tienen que solicitar autorizaciones a la terminal, hechos que dificultan su libre desplazamiento. Anteriormente se había pretendido implementar una oficina de la fiscalía dentro de los puertos, pero se rechazaron los pedidos por falta de espacio.

Consecuentemente, las fallas internas se pueden evidenciar que el narcotráfico no requiere de infraestructuras logísticas, del mismo modo, no se necesita de la creación de empresas fantasma para encubrir la droga entre mercancías que son permitidas para la exportación, como ocurre con grandes cargas que se movilizan únicamente por vía marítima. En cambio, lo que se necesita es la colaboración de empleados o funcionarios corruptos en los puertos de salida de la droga.

De la misma manera, el gobierno anterior asignó a la SUNAT todo el control de los insumos químicos que se utilizan para elaborar la droga, una entidad eficiente en la recaudación tributaria, pero que en el área operativa no lo es.

Para Sofía Vizcarra (Navarro, 2015), investigadora del Laboratorio de Criminología social y Estudios sobre la violencia, los narcotraficantes han corrompido a diversas instituciones estatales, pero la especialista explica que en el Estado, de un lado, la corrupción pasa y facilita mucho el crimen, pero, de otro lado, también es cierto que existe ineficiencia burocrática. *“Sucede que a veces se deja que el sistema, con sus ineficiencias, resuelva como pueda. Uno puede decir que hay corrupción en todas partes, pero también el propio sistema es poco efectivo, se necesita una reforma de los sistemas penales, judiciales, de la propia política criminal. Si tienes un sistema que funciona bien, la irregularidad salta, sino no es así, la corrupción se disfraza”*.

Se debe considerar que el principal insumo está presente en Perú, Colombia y Bolivia, además de ser rentable debido a que poseen un nivel en costos de producción muy bajos, y que buscan beneficiarse de la situación económica de poblaciones que se encuentran en pobreza extrema.

En ese sentido, los procedimientos aduaneros de exportación definitiva, de alguna manera hacen que el trámite de exportación sea más sencillo, teniendo en cuenta que actualmente sólo el 15 % en el régimen de importación los contenedores son revisados.

Cabe precisar que sólo la aduana es la encargada de las labores de inspección de contenedores dentro de la zona portuaria, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, acto seguido, al encontrar alguna irregularidad como por ejemplo detectar una carga ilegal inmediatamente comunicaran al Fiscal de inmediato.

En los puertos, aeropuertos e incluso en fronteras, están presente instituciones del estado como la PNP, SUNAT, Ministerio Publico; del igual manera el sector privado como son los operadores portuarios y aeroportuarios (concesionarios); lamentablemente se crea una rivalidad protagónica en el desarrollo de las operaciones, dejando de lado un trabajo coordinado, por lo que se torna una colaboración defectuosa y se genera desconfianza entre su personal, sin embargo, a los operadores portuarios lo que verdaderamente les importa es que no se paralice el flujo de contenedores ya que sus negocios podrían verse afectados, situación que genera poca importancia de cumplir con el principal objetivo que es el realizar un comercio seguro.

Existe otra lucha en contra el tráfico ilícito de bienes culturales, una de las instituciones que busca cooperación es el Consejo Internacional de Museos (ICOM). Para ello, crearon la Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro, con la intención de advertir a las autoridades que se está realizando el comercio ilegal mediante la exportación de bienes culturales. La implementación de la Lista Roja en el Perú, se une a la colección de listas rojas de África, América Latina, Iraq y Afganistán, que buscan proteger el patrimonio cultural de los países.

De igual modo, la legislación nacional e internacional que protege la riqueza cultural peruana, que aun así es víctima del tráfico ilícito, esto nos refleja que en algún punto estamos fallando.

Es por ello que el Ministerio de Cultura creó la campaña “El Perú contra el tráfico Ilícito de bienes culturales” elaboró materiales para su difusión bajo los siguientes argumentos:

*Lo que busca es ayudar a los museos, marchantes de arte, coleccionistas, funcionarios de aduanas y policía en la tarea de identificar los objetos que puedan haber sido exportados ilegalmente del Perú. La lista describe varias categorías de objetos en peligro que pueden ser objeto de compraventa ilícita en el mercado de antigüedades, a fin de facilitar su identificación.*

*El tráfico ilícito no existiría si no hubiera un mercado, que está formado y alentado principalmente por coleccionistas con mucho dinero y algunas personas sin escrúpulos que trabajan en los museos, tanto en el Perú como en el extranjero. **Por otro lado, en las últimas décadas, los bienes culturales también se han convertido en un medio de lavar dinero por parte de los autores de otros delitos graves como el narcotráfico, la venta clandestina de armamento, entre otros**<sup>5</sup>. El subrayado es nuestro (Ministerio de Cultura, 2007).*

---

<sup>5</sup> Subrayado de la autora

## 4.2 Casuística Jurisprudencial

- a) En relación a lo expuesto por la Sala Penal Transitoria R. N. N.º 1006-2015 - Lima, de fecha 12 de octubre de 2016, señala lo siguiente:

**Quinto.** En el que se señala que el día trece de diciembre de dos mil nueve partió el contenedor de matrícula MSCU 6090250, del puerto del Callao, cuya exportadora era la empresa J. M. Amazon Export S. A. C., de Ucayali (Perú), y como destinatario tenía a la empresa EGURRITI S. L. Así, en cumplimiento de la autorización de entrega vigilada del citado contenedor, el ocho de febrero del año dos mil diez, a las once horas, se realizó el descargo de quince *palets*, *flejados* y *retractilados* con piezas de madera. Luego, al romper los *palets* se encontraron paquetes con una sustancia que dio positivo para cocaína. Segundo, con el acta realizada por la Vigilancia Aduanera, de la Agencia Tributaria de Barcelona (véase a fojas seiscientos veinte), en el que se hace constar que realizado el pesaje por muestreo de los paquetes intervenidos, se concluye que los ciento sesenta y uno (161) paquetes con cocaína presentan un peso medio unitario de setecientos veinte gramos, lo que supone un total aproximado de ciento dieciséis kilogramos de cocaína.

Este enunciado que es parte de los considerandos de la sentencia, nos muestra que la salida del contenedor con mercancía prohibida en este caso cocaína, salió desde el puerto del Callao. Posteriormente, cuando se descubre el contenido de dicha mercancía a cargo del personal aduanero español, se procede a comunicar a las autoridades peruanas, con la finalidad de que se realicen las acciones legales correspondientes y descubrir mayor información sobre el historial aduanero de la empresa J.M Amazon Export S.A.C. Por lo

que queda demostrado que el canal de control aduanero no fue el correcto. Sobre todo, cuando sus representantes ya tenían antecedentes penales por tráfico ilícito de drogas. De no ser por la comunicación de las autoridades del destino, probablemente no se hubiera podido dar con la identificación de los intervenidos.

- b) Asimismo, el Expediente Nro. 5675-2007-PA/TC Callao Servicios Mineros y Comerciales Del Perú S.R.L, de fecha 19 de diciembre de 2007 indicó:

De lo actuado en autos se advierte que la demandada es un tipo de almacén aduanero. Específicamente un terminal de almacenamiento cuya dependencia es privada, en donde se encuentra colocada temporalmente la mercadería signada con los Conocimientos de Embarque a que se ha hecho referencia en el Fundamento N.0 1, *supra*. En ese sentido, al ser una persona jurídica privada no tiene las atribuciones propias de las cuales gozan los funcionarios y la propia entidad de Aduanas, pues conforme se desprende de la misma legislación en materia de aduanas, son las autoridades aduaneras las que ejercen las funciones de control y fiscalización de las mercancías.

En el párrafo precedente la sentencia del Tribunal Constitucional, se hizo un análisis de la legislación en materia aduanera prevista en el TUO de la Ley General de Aduanas, Su Reglamento, y el resto de normas que forman parte de la referida legislación. Por lo que queda claro que no es competencia del almacén aduanero, entregar la mercancía en sus locales, sino que corresponde a la entidad aduanera, el otorgar dicha autorización de salida de la mercancía del almacén aduanero, previa comprobación de una serie de requisitos.



c) La Sala Penal Permanente R. N. N° 828 – 2007 LIMA, determinó:

Uno. - Los acusados formaron una asociación delictiva destinada a la adquisición de insumos para la elaboración de droga, producción de la misma, transporte hasta el puerto de embarque, y exportación comercialización en el extranjero. Con este propósito se organizaron en grupos –con la respectiva coordinación– que cumplían funciones específicas pero dirigidas al mismo fin, a la vez que se estructuraron bajo esquemas de mando, subordinación y dependencia. Ese concierto asociativo se ultimó en el extranjero, y dentro del plan delictivo debía contar con la participación de terceros, ocasionales y circunstanciales, sin mayores vínculos asociativos pero conscientes de su integración a la actividad delictiva de tráfico ilícito de drogas

Dos.- Integrada por ciudadanos mexicanos, colombianos, guatemaltecos y peruanos, con operaciones en Lima, Ayacucho, Chimbote y Trujillo, que finalmente coordinaban cargamentos de alcaloide de cocaína vía marítima hacia México (Sala Penal Permanente, 2007)

Dicha organización tenía entre sus planes la exportación de drogas vía marítima hacia México. Toda la logística criminal bien elaborada desde la zona de producción hasta el puerto de embarque. Consecuentemente, los puertos son administrados por el sector privado, quedando evidenciado que sin importar el canal de control que al que sea sometido, la mercancía prohibida de igual manera iba a ser exportada.

## **4.3 Derecho Comparado.**

### **4.3.1 Regímenes de Exportación Caso Colombia**

**Definición de Exportación:** *Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación la salida de mercancías a una zona franca (San Juan, 2015).*

#### **Formas de Embarque de acuerdo al Banco de la República de Colombia:**

*El Proceso de Salida de Mercancías, puede llevarse a cabo de dos maneras, dependiendo de la forma como se realicen los Despachos Aduaneros, así: Exportación con Embarque Único, y Exportación con Embarques Fraccionados. Así mismo, el cumplimiento de todos, o algunos de los pasos depende de factores como: El momento en que se presente la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE): Antes o después de su ingreso al Lugar Habilitado. El Lugar de Destino final de la Mercancía: Fuera del TAN o una Zona Franca o un Depósito Franco o de provisiones de a bordo para consumo y para llevar.*

*El Modo de Transporte: Marítimo, Aéreo, carretero o por instalaciones fijas o en aguas interiores. El lugar donde se va a realizar la inspección de la mercancía: Zona Secundaria, lugar de embarque, depósito habilitado, Zona Franca o en el lugar de embarque de la aduana de salida (Únicamente para el caso de exportaciones en tránsito aéreo).*

Asimismo, en el Régimen de Exportación en Colombia, según el Decreto 2685 de 1999, señala lo siguiente:

*Esta modalidad regula la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional, con destino a otro país o a una zona franca, para su uso o consumo definitivo.*

*La exportación definitiva puede realizarse de cuatro formas, de acuerdo con el tipo de embarque y los datos suministrados en la declaración de exportación.*

### **Presentación Del Documento De Exportación (DEX) Y Aforo De La**

#### **Mercancía:**

Una vez presentado el DEX con sus anexos respectivos, si se encuentra bien diligenciado y reúne los requisitos exigidos, la Aduana acepta la solicitud de autorización de embarque o la declaración definitiva, según el caso, procediendo al aforo de la mercancía y autorizando su embarque. El DEX se presenta junto con los siguientes documentos:

- Documento de Identidad del exportador o documento que acredite su autorización a la Sociedad de Intermediación Aduanera,
- Documento de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte),
- Factura comercial,
- Registros sanitarios, autorizaciones expresas y demás requisitos exigidos para la exportación del producto.

#### **Autorización de embarque:**

La autorización de embarque procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

*“Embarque directo a través de los servicios informáticos electrónicos. Practicada la inspección aduanera se establezca conformidad entre lo declarado y la información contenida en los documentos soporte y lo inspeccionado”* (Ministerio de Comercio Exterior, 2000).

De acuerdo al congresista Marco Miyashiro señaló al Diario la Razón lo siguiente:

- *“En el caso colombiano, una forma de controlar la exportación de mercancías ilícitas, es atacar la raíz del problema, en este caso el uso de avionetas que usan insecticidas para eliminar las plantaciones de coca, se tiene como resultado la incautación entre 60 y 70 por ciento de droga, por lo que se está disminuyendo este delito”* (Diario La Razón, 2018)

Situación que indudablemente ha ayudado al personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas- DIAN, lo que para nosotros es la SUNAT, una cooperación entre otras entidades públicas como la presencia de militares para facilitar las labores de aduanas.

#### **4.3.2 Caso Panamá: Cooperación Eficaz**

Cuando se procede a realizar las operativas gracias a un informe emitido desde el otro país y a la cooperación es eficaz, el resultado es concreto. Por ejemplo, en este tipo de actos se recurre a la intervención de funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas, la Fiscalía de Drogas de y la Sección de Delitos Relacionados con Drogas de la Dirección de Investigación Judicial en el caso de Panamá. Estas entidades realizan sostenidamente

intervenciones coordinadas, dentro del marco del Programa Global de Control de Contenedores, con el apoyo de la Organización Mundial de Aduanas, así como de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ( Naciones Unidas contra la Droga y el delito, 2018).

Operación que se pudo llevar a cabo, cuando autoridades peruanas alertaron a sus pares en Panamá. Por lo que se pudo prevenir que llegue a su destino Guatemala. Situación que se puede prevenir desde el origen, que es la idea de todo tratado u acuerdo internacional y que indudablemente vendría hacer un logro para las autoridades peruanas.

En otro escenario internacional es el que se realizó en 1995 una reunión entre América Latina y la Unión Europea en la reunión del Consejo Europeo (integrado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea), y se creó un Mecanismo birregional de Cooperación y Coordinación entre América Latina y el Caribe (ALC) y la Unión Europea (UE) en materia de Drogas.

Adicionalmente en 1999, ya con la creación de dicho mecanismo, y partiendo del principio de “responsabilidad compartida”, siendo un poco más específicos se aprobó el Plan de Acción de Panamá; el mismo identifica cinco áreas en las que se centraría la cooperación birregional:

- (i) reducción de la demanda
- (ii) cooperación judicial, policial y aduanera
- (iii) cooperación marítima
- (iv) control de precursores;
- (v) lavado de activos.

Al año siguiente, en Lisboa, se definen cuatro áreas prioritarias:

- (i) Reducción de la demanda
- (ii) desarrollo alternativo
- (iii) lavado de activos
- (iv) cooperación marítima.

La Comunidad Económica Europea desde 1991, otorga un acceso preferencial para los países de la Comunidad Andina al mercado comunitario europeo, conforme al régimen conocido como Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) Plus “SGP Drogas” o “SGP Andino”. Similar al ATPDEA de los Estados Unidos, unos años más tarde— beneficios unilaterales por un tiempo determinado, y la liberación de aranceles para el ingreso de una amplia gama de productos andinos a tan importante mercado (Novak & Juan José, 2009)

En este segundo grupo de acuerdos se incluyen expresamente los siguientes instrumentos adoptados en el marco de las Naciones Unidas: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Consejo de la Unión Europea, 2005).

En ese sentido, si Perú que parte del SGU Plus, no cumple con las condiciones de los tratados internacionales, en el párrafo anterior, se puede interrumpir los beneficios concedidos de ese régimen especial.

De acuerdo a las Directivas del Anexo General de Control Aduanero (Convenio de Kyoto) Las administraciones aduaneras deberían aspirar a lograr un equilibrio razonable y justo entre, por un lado, luchar contra el fraude y por otro lado, la necesidad de dificultar lo menos posible los movimientos lícitos de mercancías y de personas, de mantener los costos tan bajos como sea posible.

#### **4.4. Propuesta de modificación normativa para fortalecer el control aduanero en el Reglamento de Procedimientos de Exportación Definitiva.**

Cabe precisar que en los operativos que se realizan de manera simultánea en varias ciudades, se evidencia la participación de policías, oficiales de aduanas y fiscales.

Ha existido reconocimiento expreso del ministro del Interior en el cual señala lo siguiente:

*“es la culminación de un gran esfuerzo de esta policía especializada con el apoyo y participación del Ministerio Público”.*

Adicionalmente, la vía marítima para exportar mercancía ilícita del Perú ha tenido bastante desarrollo en los últimos años, y, en consecuencia, el incremento de la inseguridad ciudadana en el Callao.

#### **4.5 Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual.**

Las fiscalías especializadas se crean sobre la base de la Resoluciones de la Fiscalía de la Nación 059-2007-MP-FN de febrero de 2007, siendo la Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito Especializadas en Asuntos de Propiedad Intelectual y la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros, con sede en la ciudad de Lima, en la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, respectivamente con competencia en el Distrito Judicial de Lima. Igualmente, dicha resolución convirtió las Fiscalías Provinciales Penales Especializadas en Delitos Aduaneros de los Distritos Judiciales de Lima Norte y Callao, en Fiscalías Provinciales Penales Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima Norte y Callao en su distrito judicial respectivo. Posteriormente se constituyeron fiscalías especializadas en Puno y Tumbes.

De acuerdo al párrafo precedente tres fiscalías se encuentran en el Callao y geográficamente muy cerca una de la otra.

En relación al Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, la Constitución Política señala:

#### Artículo 8.- Represión al Tráfico Ilícito de Drogas

El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales.

El Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 versión 6 debería de ser modificada en aras de poder disuadir la corrupción de funcionarios de la Sunat ya que, al ser una relación bilateral entre el exportador y oficial aduanero, en caso de existir irregularidades o aceptar propuestas indebidas, no hay manera de comprobar si dicho funcionario actúa en complicidad o no, si a esto, se añade que muchas de las inspecciones se desarrollan en el local del exportador. Ante ello, lo que se busca con la modificación del artículo 27 y 32 del Trámite de Reconocimiento Físico es que, en presencia de un fiscal, se realice estas diligencias.

#### **VIGENTE**

El Reglamento de la Ley General de Aduanas no especifica cuales son los canales de control sujetos a este Régimen Aduanero, siendo únicamente desarrollado por el Procedimiento General del Régimen de Exportación Definitiva INTA-PG.02.

**El Procedimiento General de Exportación Definitiva INTA-PG.02 señala:**

#### **De los canales de control**

27. Los canales de control de la DUA son los siguientes:



- a. Naranja: con este canal la mercancía queda expedita para su embarque.
- b. Rojo: Este canal requiere de revisión documentaria y reconocimiento físico.

### **Trámite del reconocimiento físico**

27. Tratándose de mercancías perecibles con cadena de frío, el reconocimiento físico, a solicitud del exportador, se realiza conforme a lo previsto en el procedimiento específico de:

- a) “Revisión de carga congelada refrigerada, fresca, con cadena de frío, durante la acción de control”, DESPA-PE.02.04, siempre que requiera certificación sanitaria de SENASA; o
- b) “Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao”, CONTROL-PE.00.09.

32. El reconocimiento físico se efectúa en presencia del exportador, despachador de aduana o representante del depósito temporal cuando corresponda. En aquellos casos que el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico programado, la Autoridad aduanera podrá realizarlo de oficio.

En el caso de mercancías perecibles que requieran condiciones especiales de temperatura para su conservación, el funcionario aduanero puede efectuar el reconocimiento físico en lugares distintos a las áreas autorizadas por la Autoridad aduanera para el reconocimiento físico dentro del depósito temporal, debiendo contar con la indumentaria adecuada para esta labor.

#### **4.5.1. Propuesta**

##### **1) Modificación del Reglamento sobre el Régimen de Exportación Definitiva**

Incluir un Artículo, que señale lo siguiente:

El funcionario aduanero y el personal del Ministerio Público (Fiscalía) deben de efectuar el reconocimiento físico de todas las mercancías de este Régimen antes de su embarque.

##### **2) Modificación del Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02**

###### **De los canales de control**

27. El canal de control de la DAM es el siguiente:

a. Rojo: Este canal requiere de revisión documentaria y reconocimiento físico.

###### **Trámite del reconocimiento físico**

27. **Todas las mercancías del Régimen de Exportación pasarán por revisión de aforo físico y documentario.**

Tratándose de mercancías perecibles con cadena de frío, el reconocimiento físico, a solicitud del exportador, se realiza conforme a lo previsto en el procedimiento específico de:

a) “Revisión de carga congelada refrigerada, fresca, con cadena de frío, durante la acción de control”, siempre que requiera certificación sanitaria de SENASA; o

b) “Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao”, CONTROL-PE.00.09 **todas las mercancías pasarán por un solo canal de control - rojo.**

32) El reconocimiento físico se efectúa en presencia del **fiscal, exportador y/o despachador de aduana y/o representante del depósito temporal, y/o representante del local designado por el exportador** cuando corresponda, debiendo el despachador de aduana presentar la declaración acompañada de las autorizaciones especiales de corresponder. En caso que el despachador de aduana no se presente al reconocimiento físico programado, la Administración Aduanera podrá realizarlo de oficio.

En el caso de mercancías perecibles que requieran condiciones especiales de temperatura para su conservación, **el funcionario aduanero y el personal del Ministerio Público (Fiscalía) deben de efectuar el reconocimiento físico en lugares distintos a las áreas autorizadas por la Administración Aduanera para el reconocimiento físico,** dentro del depósito temporal, debiendo contar con la indumentaria respectiva proporcionada por el Depósito temporal, en buen estado (...).

## CONCLUSIONES

Los resultados de dicha investigación permitieron arribar a las siguientes conclusiones:

- 1) El Estado establece que todo el control aduanero debe ser realizado por una sola entidad, la misma que no tiene recursos suficientes para ejercer correctamente su función, necesitando de otras entidades públicas como el Ministerio Público.
- 2) Los actos de control aduanero no se están llevando de forma correcta, debido a que el Reglamento, y sobre todo el Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02, permiten que el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) en forma aleatoria decida las mercancías que pasarán por aforo físico y cuáles no, lo que no permite la revisión física de la totalidad de mercancías que se exportan. Esto con el respaldo de los principios de buena fe, veracidad y facilitación del comercio que establece la Ley General de Aduanas.
- 3) La función de los oficiales o especialistas de aduanas es fundamental para ayudar que las mercancías ilícitas o prohibidas no continúen siendo exportadas. Asimismo, el recurso humano de la entidad aduanera es importante, sin embargo, debido a que el procedimiento administrativo de exportación autoriza que no todas las mercancías sean exportadas, limita intervención de las autoridades, de igual manera, la entidad no invierte en capacitación constante y líneas de carrera, únicamente cuando hacen su ingreso. En ese sentido, muchos de los oficiales no son abogados para interpretar la normativa aduanera, contando con grado académico de secundaria completa.

- 4) Las veces que se encuentran mercancías prohibidas y restringidas, es cuando estas llegan al puerto del destino, y posteriormente comunican a sus pares peruanos. Se entiende previamente, que el funcionario aduanero no las verificó por obtener el canal naranja de control (trámite sólo documentario). Adicionalmente la situación se agrava porque la mayoría de ellas son embarcadas en el puerto del Callao, lugar en el que las mafias se pelean por la administración del puerto.
  
- 5) Actualmente las organizaciones ilícitas ya no necesitan crear empresas fachadas para exportación, obtienen la información de los embarques de funcionarios corruptos que les brindan lo necesario para perpetuar sus operaciones.

## **RECOMENDACIONES:**

- 1) Una sola entidad a cargo del control aduanero peruano sería suficiente si hasta la fecha nuestros índices de mercancías prohibidas y restringidas no estuvieran en aumento. Situación que es contraria con la realidad existente, en ese sentido, se necesita la intervención de otras entidades del Estado para ser eficiente el control aduanero. En este caso, la presencia del fiscal cuando el oficial aduanero realice la inspección física de una mercancía, y así reducir la corrupción de funcionarios y reforzar sus funciones.
- 2) Se debe de modificar el Reglamento y el Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 y establecer que todas las mercancías que pretendan salir del país del país deberán pasar por control aduanero físico y documentario sin excepción. Con la finalidad de disminuir y desarticular las organizaciones criminales y no afectar al correcto empresario peruano que cumple con todas sus obligaciones.
- 3) La Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria, debe de reforzar a los oficiales de aduanas, y con la presencia de un fiscal interpreten mejor la normativa aduanera.
- 4) Es necesario un espacio para la fiscalía en los recintos portuarios ya que facilitaría la intervención y los trabajos de investigación, la presencia de ellos al estar en el lugar de los hechos, y los administradores portuarios deben de cooperar en darles un espacio.

- 5) Se debe crear una operación en conjunto entre la SUNAT y el Ministerio Público (los fiscales) para la ejecución de actos de verificación física aduanera.

## BIBLIOGRAFÍA

Diario Perú 21. (22 de septiembre de 2013). Obtenido de Mafias de narcos ahora envían droga en maquinaria pesada: <https://peru21.pe/opinion/mafias-narcos-envian-droga-maquinaria-pesada-125366>

Ley de Delitos Aduaneros –Ley N° 28008., Art. 8 .

Naciones Unidas contra la Droga y el delito. (13 de 03 de 2018). *Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito*. Obtenido de <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2013/marzo/28-paquetes-de-cocaina-proveniente-de-peru-fueron-incautados-en-panama.html>

Adriazola, J. C. (1999). *Derecho Aduanero Tributario*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

Agencia Peruana de Noticias . (2009 de noviembre de 2009). *Andina* . Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-puerto-del-callao-requiere-urgencia-cinco-scanners-para-control-mercancias-afirma-conudfi-263416.aspx>

Alais, Hugo. (4 de Noviembre de 2015). *Revista Jurídica IUS 360*. Obtenido de <http://ius360.com/jornadas/derecho-aduanero/iv-jornada-aduanero/el-control-aduanero-en-un-contexto-de-liberacion-del-comercio/>

Bartra, R. M. (14 de noviembre de 2016). Obtenido de Leyes- Congreso: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Oficios/De\\_Mociones/OFICIO-1120-2016-2017-ADP-M-CR.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Oficios/De_Mociones/OFICIO-1120-2016-2017-ADP-M-CR.pdf)

Basaldúa, R. (2007). *La Aduana: concepto y funciones esenciales y contingentes*. Buenos Aires: Revista de Estudios Jurídicos Aduaneros.

Business. (s.f.). Obtenido de <http://www.businesscol.com/comex/incoterms.htm>

Cámara Internacional de Comercio . (enero de 2011 ). *ICC INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE*. Obtenido de Incoterms Rules 2010: Traducción Google. <https://iccwbo.org/resources-for-business/incoterms-rules/incoterms-rules-2010/>

Carlos, A. J. (1999). *Derecho Aduanero Tributario*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

Carolina, R. (2010). *Sistemas de Gestión de*. Banco Interamericano de Desarrollo .

CEFACT-ONU. (2005). *Recommendation and Guidelines*. Obtenido de Recomendación No.33 del CEFACT-ONU que establece la Ventanilla Unica, [http://www.unece.org/fileadmin/DAM/cefact/recommendations/rec33/rec33\\_trd352e.pdf](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/cefact/recommendations/rec33/rec33_trd352e.pdf).



- Chile, S. N. (s.f.). Obtenido de <https://www.aduana.cl/director-nacional-entrego-politica-de-gestion-de-personas-para-aduanas/aduana/2015-10-16/180450.htm>
- Comercio, O. M. (s.f.). *Convenio de Kyoto Directivas al Anexo 6* . Bruselas : OMC .
- Consejo de la Unión Europea. (30 de junio de 2005). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Comunidad Europea. Obtenido de [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)
- Constitución del Perú de 1993 art. 54.
- Constitución Política del Perú , Arti 55 .
- Convenio de Kyoto. (s.f.). *Directivas Sobre Control Aduanero*. Obtenido de <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap6.pdf?la=fr>
- DARRITCHON, L. y. (1982). *Código Aduanero de la República Argentina comentado*. Buenos Aires.
- Diario El Comercio. (21 de Marzo de 2018). *Diario El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/policiales/prenan-droga-contenedores-enviar-extranjero-noticia-506048>
- Diario El Exportador. (2017). (D. E. Exportador, Editor) Obtenido de *Cómo se calcula el flete en el Transporte Aéreo Internacional*: <https://www.diariodelexportador.com/2017/06/como-se-calcula-el-flete-en-el.html>
- Diario El Peruano . (27 de junio de 2008). Ley General de Aduanas 1053. Lima, Perú: Diario el Peruano. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>
- Diario Gestión . (13 de Julio de 2016 ). Obtenido de <https://gestion.pe/peru/politica/peru-segundo-productor-mundial-cocaina-naciones-unidas-109434>
- Diario Gestión. (22 de marzo de 2018). Obtenido de *entanilla única de comercio exterior servirá de plataforma de intercambio de información*: <https://gestion.pe/economia/ventanilla-unica-comercio-exterior-servira-plataforma-intercambio-informacion-229997>
- Diario La Razón. (12 de abril de 2018). *Perú está perdiendo la guerra contra las drogas y en camino de convertirse en narcoestado*. (E. Web, Editor) Obtenido de <http://larazon.pe/2018/04/12/peru-esta-perdiendo-la-guerra-contra-las-drogas-y-en-camino-de-convertirse-en-narcoestado/>
- Diario La Republica. (16 de marzo de 2009). Obtenido de *Fiscal investiga a policías y aduaneros por coimas en Puno*: <https://larepublica.pe/politica/1159209-fiscal-investiga-a-policias-y-aduaneros-por-coimas>.

<https://larepublica.pe/politica/388455-narco-herless-diaz-coordinaba-desde-celda-de-lurigancho-envios-de-droga-a-mexico>

Diario La República. (16 de marzo de 2009). *Fiscal investiga a policías y aduaneros por coimas en Puno*. Obtenido de <https://larepublica.pe/politica/1159209-fiscal-investiga-a-policias-y-aduaneros-por-coimas>.

<https://larepublica.pe/politica/388455-narco-herle>

Diario Perú 21. (22 de 09 de 2013). Mafias de narcos ahora envían droga en maquinaria pesada.

Elorza, J. C. (noviembre de 2102). *Requisitos para una implementación exitosa de América Latina*. (B. d. Desarrollo, Ed.) Obtenido de Cooperación Andina de Fomento: [http://publicaciones.caf.com/media/21186/caf\\_libro\\_vuce\\_web.pdf](http://publicaciones.caf.com/media/21186/caf_libro_vuce_web.pdf)

Fernando, C. (2017). *Curso de Derecho Aduanero*. Lima: Jurista Editores.

García, D. (1975). *El delito tributario*. Lima: Talleres Gráficos P.L. Villanueva.

García, D., & Villa, L. (marzo de 2006). Proyecto previo a la obtención del título de especialista en gestión de comunicaciones y tecnologías de la información. *Aplicación de Tecnologías de Información de Gestión de Riesgo en la Corporación Aduanera Ecuatoriana*. Ecuador: Escuela Politécnica Nacional-. Obtenido de <http://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/8413/3/CD-0745.pdf>

Guadalupe, Julio. (03 de agosto de 2015). *Diario Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/blog/zonaintercambio/2015/08/necesitamos-una-nueva-ley-de-aduanas.html>

Guadalupe, Julio. (13 de Agosto de 2015). *Revista Jurídica IUS 360*. Obtenido de <http://ius360.com/columnas/julio-guadalupe/las-formalidades-aduaneras-como-instrumento-para-la-facilitacion-del-comercio/>

Guadalupe, Julio. (agosto). de 2015). *Revista Jurídica IUS 360*. Obtenido de <http://ius360.com/columnas/julio-guadalupe/las-formalidades-aduaneras-como-instrumento-para-la-faci>

Guadalupe, Julio. (12 de Septiembre de 2018). *Revista Jurídica IUS 360*. Obtenido de <http://ius360.com/columnas/julio-guadalupe/las-formalidades-aduaneras-como-instrumento-para-la-facilitacion-del-comercio/>

Guadalupe, Julio. (Septiembre de 2018). *Revista Jurídica IUS 360*. Obtenido de <http://ius360.com/columnas/julio-guadalupe/las-formalidades-aduaneras-como-instrumento-para-la-facilit>

INEI. (30 de enero de 2017). *Exportaciones Totales* .

- Instituto Nacional de Estadística (INEI). (2018). Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-n04\\_exportaciones-e-importaciones-ene2018.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-n04_exportaciones-e-importaciones-ene2018.pdf)
- Internacionalmente . (2015). *Internacionalmente*. (P. b. Inc., Productor) Obtenido de <https://internacionalmente.com/incoterm-fob-definicion-y-consideraciones-sobre-su-uso/>
- Jara, C. (2017). *Curso de Derecho Aduanero*. Lima: Jurista Editores.
- JUAN, B. C. (2015). *Régimen de Importación de Bienes: Llegada y Desaduanamiento de Mercancías*. Bogotá: Banco de la República y DIAN.
- Laborum. (08 de septiembre de 2015). *Portal de Trabajos Laborum*. Obtenido de <https://laborum.pe/p/aviso/598527>
- Ley General de Aduanas , 1053 Art. 2 .
- López, N., & Vizcarra, S. (2013). La cadena de valor de la cocaína: un análisis georreferenciado del Vrae. 82. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/viewFile/14098/14715>
- Ministerio de Comercio Exterior, R. d. (2000). *GUIA PARA EXPORTAR EN COLOMBIA*. Obtenido de [fundacion.coomewa.com.co/archivos/red/guiadeexportacion.doc?TRIBUSID](http://fundacion.coomewa.com.co/archivos/red/guiadeexportacion.doc?TRIBUSID)
- Ministerio de Cultura. (2007). *Lista Roja de Antigüedades Peruanas en Peligro*. Obtenido de <http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/2listaroya-peru.pdf>
- Miyashiro, Marco. (12 de abril de 2018). Perú está perdiendo la guerra contra las drogas. (D. L. Razón, Entrevistador) Obtenido de <http://larazon.pe/2018/04/12/peru-esta-perdiendo-la-guerra-contra-las-drogas-y-en-camino-de-convertirse-en-narcoestado/>
- Navarro, Susan. (28 de Abril de 2015). *Ciencias Sociales Universidad Católica*. Obtenido de <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/estamos-en-camino-a-un-narcoestado/>
- Nohessell, F. (1986). *Los Puertos del Perú*. Lima : IEHMP Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú.
- Noticias, A. P. (28 de junio de 2015). *America Económica* . Obtenido de <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/peru-maritima-concentro-718-de-las-exportaciones-entre-enero-y-abril>
- Novak, F., & Juan José, R. (2009). *El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú: Una Aproximación Internacional*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI).

- Office of the United States Trade Representative. (2003 ). *USTR Notifies Congress of Intent to Initiate Free Trade Talks with Andean Countries*. Estados Unidos de América. Obtenido de [http://www.sice.oas.org/tpd/and\\_usa/col\\_usa\\_e.asp](http://www.sice.oas.org/tpd/and_usa/col_usa_e.asp)
- Organización Mundial de Aduanas. (1990). *Convenio de Kyoto Directivas al Anexo 6*. Bruselas: Organización Mundial de Aduanas . Obtenido de MC [.http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap6.pdf?la=fr](http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap6.pdf?la=fr)
- Organización Mundial de Aduanas. (2018). *What is Securing and Facilitating Legitimate Global Trade*. Obtenido de <http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/overview/customs-procedures-and-facilitation.aspx>
- Organización Mundial del Comercio. (2003). *Declaración de Arusha*. Arusha Tanzania: Sesiones del Consejo. Obtenido de [http://www.wcoomd.org/~media/wco/public/es/pdf/about-us/legal-instruments/declarations/arusha\\_declaration\\_revised\\_spanish.pdf?la=en](http://www.wcoomd.org/~media/wco/public/es/pdf/about-us/legal-instruments/declarations/arusha_declaration_revised_spanish.pdf?la=en)
- Organización Mundial del Comercio. (2007 ). *Marco Normativo Safe* . Bruselas: Organización Mundial de Aduanas.
- Oyarse, Jose. (3 de Agosto de 2016). *Parthenon Revista Jurídica*. Obtenido de Fiscalización Aduanera: <http://www.parthenon.pe/columnistas/javier-oyarse-cruz/fiscalizacion-aduanera/>
- Peruano, E. (31 de Mayo de 1988). Ley 24829. Lima.
- Procedimiento General Régimen de Exportación Definitiva- SUNAT versión 6 (2009).
- Purposes, P. P.—T.-P. (22 de enero de 2009). *Federal Register*. Obtenido de Government Publishing: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2009-01-22/pdf/E9-1573.pdf>
- Domingo García (1975). El delito tributario. Lima : Talleres Gráficos P.L. Villanueva.
- Redacción Diario Gestión . (25 de febrero de 2016). *Perú es el segundo productor mundial de cocaína según Naciones Unidas*. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/politica/peru-segundo-productor-mundial-cocaina-naciones-unidas-109434>
- Redacción Diario Gestión. (25 de febrero de 2016 ). *Política Gestión*. Obtenido de Gestión.pe: <https://gestion.pe/peru/politica/sunat-busca-frenar-salida-droga-camuflada-contenedores-exportacion-145250>
- Redacción Diario la República . (7 de Septiembre de 2015). *Incautan 18 camiones con mercancía de contrabando proveniente de Bolivia*. Obtenido de

<https://larepublica.pe/sociedad/880144-incautan-18-camiones-con-mercancia-de-contrabando-proveniente-de-bolivia>

Resolución (El Tribunal Fiscal 24 de octubre de 2001).

Roberto, J. (23 de ENERO 23 de 2019). El principio de verdad material en el procedimiento administrativo. (L. Perú, Entrevistador) Obtenido de <https://legis.pe/principio-verdad-material-procedimiento-administrativo-roberto-jimenez-murillo/>

RPP Noticias. (16 de diciembre de 2016). *RPP Noticias*. Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-detecto-una-nueva-modalidad-de-traffic-de-cocaina-noticia-1017723>

RPP Noticias. (09 de agosto de 2016). *Rpp Noticias Web* . Obtenido de Rpp Noticias Actualidad : <https://rpp.pe/peru/actualidad/infografia-el-contrabando-en-el-peru-noticia-985924>

RPP Noticias. (16 de diciembre de 2016). *RPP Noticias* . Obtenido de Sunat detectó una nueva modalidad de tráfico de cocaína : <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-detecto-una-nueva-modalidad-de-traffic-de-cocaina-noticia-1017723>

Sala Penal Permanente, R. N. N° 828 – 2007 (8 de junio de 2007). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cef0ec804993e721a46cf5cc4f0b1cf5/3.+R.N.+828-2007-Caso+Cartel+de+Tijuana.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cef0ec804993e721a46cf5cc4f0b1cf5>

San Juan, B. (11 de septiembre de 2015). *Proceso de importación de mercancías*. (D. d. DIAN, Ed.) Obtenido de [www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/pcebracs\\_1.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/pcebracs_1.pdf)

Sofía, Vizcarra. (s.f.). La cadena de valor de la cocaína:.

Staples, B. R. (2015). *La facilitación del comercio en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de [www.cncpanama.org/.../29-comercio-exterior?...facilitacion-del-comercio...caribe](http://www.cncpanama.org/.../29-comercio-exterior?...facilitacion-del-comercio...caribe)

SUNAT . (01 de diciembre de 2016). Revisión de carga congelada, refrigerada, fresca, con cadena de frío, durante la acción de control. *Proc: DESPA-PE.02.04* . Lima.

SUNAT. (17 de marzo de 2009). Exportación Definitiva Procedimiento General. Lima, Lima, Perú : SUNAT.

SUNAT. (2013). Nota de Prensa 225-2013. Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/2013.html>

Sunat. (2018). Escala Remunerativa . Lima , Perú : Sunat.

- Superintendencia de Administración Tributaria. (1 de agosto de 2017). *División de Control Operativo* . Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/igo/rof/2017/ROF-SistematizadoAgo-2017.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (22 de junio de 2017). *Modifican el Procedimiento General “Importación para el Consumo”*. Obtenido de [www.sunat.gob.pe/legislacion/...ta/.../RIN-INTA-PG-01-ImportacionConsumo.doc](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/...ta/.../RIN-INTA-PG-01-ImportacionConsumo.doc)
- Texto Único Ordenado. (2017). *Edición Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Obtenido de Ley Nro. 27444: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/texto-unico.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/texto-unico.pdf)
- Trabajos, P. (01 de junio de 2014). *Profesionales Junior y Oficiales Aduaneros Junior*. Obtenido de <https://www.portaltrabajos.pe/2014/06/profesionales-junior-y-oficiales.html>
- Turismo, M. d. (s.f.). *VUCE*. Obtenido de <https://www.vuce.gob.pe/index2.html>
- Unidas, N. (2005). *60/34. Administración pública y desarrollo*. Nueva York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://undocs.org/es/A/RES/60/34>
- Unidas, N. (2018). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito* . Obtenido de <http://www.unodc.org/ropan/es/Resources/media-centre.html>
- Elorza, Juan Carlos. (2012). *Requisitos para una implementación exitosa de América Latina* . Corporación Andina de Fomento.
- Basaldúa, Xavier (2007). La Aduana: Concepto y Funciones Esenciales . *Revista de Estudios Aduaneros* , 41.